

ACTUACION CONSEJO DIRECTIVO

COMUNICADO INSTITUCIONAL

24 de marzo de 1976 – 24 de marzo de 2022

Habiendo transcurrido ya, 46 años de que se produjera en nuestro País el último y brutal golpe militar, que sumiera a la Nación Argentina en el período más oscuro de su historia. Desde nuestro foro de abogados marplatense, sufrimos con especial violencia esta etapa, por los trágicos sucesos conocidos como “la Noche de las Corbatas”, y por la afectación a la vida, la libertad y el ejercicio profesional que sufriera toda la Colegiación. Por ello este Colegio de Abogados manifiesta:

- Que año tras año rendimos merecido homenaje recordatorio a las víctimas de episodios, especialmente, a los/as abogados/as víctimas del Terrorismo de Estado y reconocemos la valiente actuación de las autoridades de nuestro Colegio, que nunca dejaron de velar por los derechos de los colegas, ni de reclamar la aparición con vida de los desaparecidos.
- Que ratificamos nuestra convicción de que solo mediante el respeto y la plena vigencia de las Instituciones de la Democracia, en particular el servicio de Justicia, evitaremos que sucesos tan lamentables como los que hemos atravesado vuelvan a repetirse.-
- Que en el marco de las funciones y obligaciones que marca la Ley 5177, ésta Institución mantendrá siempre su compromiso de defender la democracia, la justicia, el Estado de Derecho y las Instituciones Republicanas, en toda situación en la que estos valores se encuentren comprometidos conforme a los derechos y garantías constitucionales, ya que tenemos la plena certeza de que esas son las vías que nos conducirán al desarrollo y a la prosperidad como Nación.

CONSEJO DIRECTIVO CAMDP – 24 DE MARZO DE 2022.-

GESTIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO EN DEFENSA DEL EJERCICIO DE LA PROFESION ANTE DISFUNCIONALIDADES DE LOS ORGANOS JUDICALES:

Mar del Plata, 26 de febrero de 2019.-

*Al Sr/a. Director/a de la
AGENCIA DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
Delegación Mar del Plata
H. Irigoyen 1627 (Hall Central)*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., en cumplimiento de lo resuelto por la Mesa Directiva de esta Institución con fecha 25-02-2019 y con motivo del planteo formulado por colegiados, en torno a la aplicación sistemática por parte de esa agencia del art. 32 del Dec. Ley 7647/70.

Específicamente nos referimos a la situación acontecida con abogados que, actuando como apoderados de los contribuyentes en expedientes administrativos de trámite ante esa repartición, se les desconoce la firma y

se les intima a ratificar sus presentaciones, bajo apercibimiento de tenerlas por no realizadas.

Consideramos que desconocer o dudar porque sí de la autenticidad de las firmas, si bien posee sustento normativo, cuando se aplica a letrados -de manera casi automática y sin fundamento alguno-, implica una restricción al ejercicio profesional, afectando asimismo el decoro y dignidad de nuestros colegiados, a quienes en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 5177, debe asimilárselo a los magistrados en el marco de su labor.

Por lo expuesto precedentemente, le solicitamos el cese en dicha práctica, remitiendo el presente en ejercicio de las facultades y cumplimiento de las obligaciones que nos impone la Ley 5177 (arts. 19, 42 inc. 4 y 5).

Mar del Plata, 11 de marzo de 2019

*Al Sr. Presidente de la
Caja de Previsión Social para Abogados
Dr. DANIEL BURKE
S / D*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en el marco de la propuesta de ampliación edilicia que le hiciera llegar este Colegio de Abogados el pasado 14 de febrero y que en copia adjuntamos.

Atento ello, habiendo transcurrido un plazo prudencial, remitimos la presente a fin de solicitarle nos informe si ya se ha podido analizar la viabilidad de la propuesta acercada y, en caso de que aún se encuentre pendiente de tratamiento, que la misma sea abordada en la próxima sesión del Directorio que Ud. dignamente preside.

Hacemos propicia la oportunidad para saludar al Sr. Presidente con nuestra más atenta y distinguida consideración

Mar del Plata, 16 de abril de 2019

*Subsecretaría de Acceso a la Justicia
Dirección en Línea de Mediación y Composición
Dra. CECILIA MAURIÑO
Calle 12 esquina 53, Torre Gubernamental II, Piso 9.
La Plata – C.P. 1900.*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a raíz de las inquietudes que han sido planteadas por parte de mediadores de este Departamento Judicial, respecto al funcionamiento del SISTEMA MEDIARE y que versan específicamente, sobre la posibilidad de poder acceder a las estadísticas que arroja el mismo y que reflejan el resultado de las mediaciones efectuadas en el territorio bonaerense. Atento ello, remitimos la presente a fin de solicitarle, quiera tener a bien, permitir el acceso a las autoridades de este Colegio a las estadísticas antedichas, con la

finalidad de poder analizarlas y, eventualmente, difundirlas entre los colegiados para informar acerca de la eficacia del sistema instaurado por la Ley 13.951.

Mar del Plata, 10 de julio de 2019.-

*Sr. Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación
Dr. Juan A. Pazo
Av. Julio A. Roca n° 721
CP 1067 - CABA*

De mi consideración:

Nos dirigimos a Ud., con motivo de la denuncia efectuada por el Dr. D. G. D. G. (T° F° CAMDP), quien hace saber a esta institución los acontecimientos producidos por un empleado liquidador de la Compañía Rivadavia Seguros, de nombre E. I.

Haciendo un resumen de su presentación nos hace saber que el Sr. I. se comunica con su clienta la Sra. G. D. V., a los fines de convencerla para cerrar un siniestro, haciendo caso omiso a lo manifestado por la propia clienta que poseía un letrado patrocinante, efectuando luego calumnias e injurias respecto de su persona y su calidad de profesional del derecho, con la finalidad de desvincularlo del reclamo.

Entendemos que lo peticionado encuentra suficiente fundamento en las disposiciones de los arts. 56 y 57 de la Ley 5177 t.o. y en función de las normas citadas, y el mandato que nos imponen en nuestro carácter de Persona Jurídica de Derecho Público no Estatal los arts. 19° inc.4 y 42° incs. 4 y 5, solicitamos su más inmediata intervención a fin de garantizar el pleno ejercicio profesional, requiriendo se adopten las medidas correspondientes para que hechos como el denunciado no se reiteren.

Se adjunta copia del acta de denuncia del Dr. G., nota a la Compañía de Seguros, contestación de dicha Compañía, Acta del Dr. G. de ampliación de denuncia y un DVD con los audios de la llamada mantenida entre la Sra. V. y el liquidador de la compañía de fecha 12 de septiembre de 2018 etc.

Mar del Plata, 12 de julio de 2019

*Al Sr. Presidente de la
Caja de Previsión Social para Abogados
Dr. DANIEL BURKE
S _____ / _____ D*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en el marco de la propuesta de ampliación edilicia que le hiciera llegar este Colegio de Abogados el pasado 14 de febrero de 2019.

Atento ello, habiendo transcurrido un plazo prudencial, remitimos la presente a fin de solicitarle nos informe si ya se ha podido

analizar la viabilidad de la propuesta acercada y, en caso de que aún se encuentre pendiente de tratamiento, que la misma sea abordada en la próxima sesión del Directorio que Ud. dignamente preside .

Mar del Plata, 2 de septiembre de 2019

*Al Sr. Director de la
Clínica 25 de Mayo
25 de mayo 3542
7600/Mar del Plata*

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., con motivo de la inquietud planteada por nuestro colegiado, Dr. R. G. B., quien denuncia que ante la presentación del pedido de requerimiento de informes por medio del oficio Ley 5177 (art. 57), la empleada de esa Clínica, Andrea López, le ha informado vía e.mail que los oficios son únicamente contestados si el requerimiento es vía judicial.

Por medio de la presente ponemos en vuestro conocimiento que la Mesa Directiva de este Colegio de Abogados, ha resuelto remitir la presente y solicitarle que en lo sucesivo se respete la facultad de los letrados de solicitar éste tipo de informes (siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el citado artículo 57 de la Ley 5177), ya que la misma se encuentra expresamente reconocida por la ley que regula el ejercicio profesional de la abogacía en la Provincia de Buenos Aires y su negativa, constituye una restricción al ejercicio profesional que merece la defensa de este Colegio, conforme lo establecido en los Arts. 19 y 42 de la Ley 5177, con la finalidad de que las mismas no sean reiteradas.-

Adjuntamos a la presente copia de la presentación del colegiado, como así también del correo electrónico remitido por esa Clínica para su debido conocimiento.

Mar del Plata, 18 de septiembre de 2019

*Sr. Jefe de la
Receptoría General de Expedientes
Dr. CARLOS NOCETTI
S / D*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de poner en su conocimiento que el Centro de Mediación de nuestro Colegio, ha elaborado un instructivo por medio del cual se explica a los abogados cuáles son los pasos a seguir para solicitar el resorteo de un mediador, ante el supuesto de fallecimiento, suspensión, etc. del que les fue sorteado en primera instancia.

Atento ello, remitimos copia del mismo a los efectos de solicitar su colaboración para que los empleados de esa dependencia, informen a los letrados sobre dicho instructivo, el cual a continuación transcribimos:

- 1- Redactar una nota dirigida a la DPRMARC, solicitando nuevo sorteo de Mediador, fundamentando el pedido con la explicación de la situación suscitada (baja, jubilación o fallecimiento del Mediador sorteado)
- 2- Adjuntar copia escaneada de la planilla de ingreso a Receptoría con el sorteo del Mediador designado.
- 3- La nota con el archivo adjunto, debe ser enviada vía correo electrónico a dir.mediacioncomposicion@mjus.gba.gov.ar
- 4- La DPRMARC emitirá una disposición para el caso en concreto, que será remitida a usted vía correo electrónico.
- 5- Usted deberá imprimir la Disposición y presentarla por ante la Receptoría General de Expedientes a fin de que se sortee un nuevo Mediador.

Mar del Plata, 19 de diciembre de 2019

Al Sr. Presidente

Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal del
Departamento Judicial de Mar del Plata

S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud., como consecuencia de hechos de inseguridad ocurridos, de los cuales resultaron víctimas algunos colegiados, el Consejo Directivo solicitó, al Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal, la redacción de un Protocolo de Seguridad en Sedes Judiciales del Fuero Penal, el cual fue presentado el día 28 de noviembre de 2019.

El Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día miércoles 18 de diciembre ppdo., según surge del Acta n° 2070, luego de analizarlo, dispuso poner en su conocimiento dicho Protocolo, para que su implementación sea evaluada por las autoridades jurisdiccionales, tanto de la Justicia Provincial como Federal, y solicitarles asimismo audiencias con los integrantes de ambos órganos, a fin de intercambiar opiniones sobre el tema en cuestión.

Para ello, deberán comunicarse con la Secretaría Legal, al teléfono 0223 4958569 int. 105 ó 127, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o a través del email : secretarialegal@camdp.org.ar.-

Mar del Plata, 5 de marzo de 2020

Al Señor Juez a cargo del

Juzgado Federal N° 3

Dr. SANTIAGO INCHAUSTI

S / D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a V.S. en el ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 5177 y con motivo de la presentación efectuada por el Dr. M. F.,

inscripto al T° F° CFMDP de este Departamento Judicial, por medio de la cual denuncia restricciones a su ejercicio profesional en el marco de actuaciones de trámite ante ese juzgado a vuestro cargo.

Asimismo, le informamos como primera medida este Colegio solicitó la emisión de un dictamen por parte del Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal de la Institución, el cual ha sido presentado el 13/2/2020 y cuya copia adjuntamos, a fin de que se analice la cuestión planteada por el profesional denunciante.

Por lo expuesto, teniendo en consideración los antecedentes (se adjunta copia) y, fundamentalmente, el dictamen antes citado, el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del 4 de marzo de 2020, según constancias obrantes en el Acta N° 2071, ha dispuesto remitir la presente exigiendo el cese en toda restricción al ejercicio profesional ello en ejercicio de las facultades y funciones establecidas en la ley colegial (Arts. 19 y 42 inc. 4 y 5).

Mar del Plata, 28 de febrero de 2020

*Al Sr. Gerente del
Banco de la Provincia de Buenos Aires Suc. Tribunales
Su despacho.-*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con relación al funcionamiento de esa Sucursal a vuestro cargo, con motivo de las inquietudes acercadas por nuestros colegiados en torno a que en los últimos meses se ha retornado a largas esperas para poder efectuar trámites ante esa entidad, como así también, se han suscitado situaciones de mal trato hacia profesionales.

Es por ello Sr. Gerente, que remitimos la presente a fin de solicitarle, quiera tener a bien, brindarnos una reunión a fin de exponer las situaciones planteadas por los colegas y trabajar mancomunadamente en procura de arribar a posibles soluciones.

Mar del Plata, 2 de Julio del 2020.

*Señor Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la Provincia de Buenos Aires
Dr. Daniel SORIA
S/D*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Presidente, en nombre y representación del Colegio de Abogados de Mar del Plata y en razón de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 583/2020 y Resolución N° 679/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos se restablezca el servicio pleno de justicia en el Juzgado de Paz de Coronel Vidal – Balcarce integrantes del Departamento Judicial Mar del Plata.

Es así que, el marco de las medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el ejecutivo nacional, el 1° de Julio del corriente año, aquella normativa incluyó expresamente al municipio de Balcarce en FASE 5 de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica.

Es entonces que sin dejar de lado nuestro compromiso de velar por el bien común en esta coyuntura de pandemia del COVID19, y a los efectos de dar una respuesta cabal a los justiciables, resulta imperioso restablecimiento del servicio pleno de justicia en aquella localidad, el cual (claramente) deberá ajustarse a las decisiones sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales, como así también al Protocolo general de Actuación para la prevención y seguimiento del COVID19 aprobado por Resolución N° 5/20 (tal cual lo dispusiera el máximo Tribunal respecto a otros Juzgados de Paz en Res. 654/20, 707/20 y 583/20).

Mar del Plata, 2 de Julio de 2020.-

*Al Señor Superintendente
A cargo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Contador Gustavo Morón
S _____/_____D*

De mi mayor consideración:-

En mi carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata, y en el marco los Decretos de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) 520/2020, 493/2020, 487/2020, 459/2020, 408/2020, 325/2020, 260/2020, 297/2020, 355/2020, 367/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación Nros. 22 del 17/03/2020 y 40/2020, tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de requerirle, con carácter de urgente, la implementación de las siguientes medidas tendientes a garantizar a los/las trabajadores/as damnificados/as o sus derechohabientes y sus letrados, el acceso a la Justicia y las prestaciones de carácter Humanitario, logrando así la sustanciación de sus reclamos. A saber:-

1).- Reanudación de Plazos y términos para el dictado de las resoluciones, dictámenes y disposiciones de clausura, conforme Resolución S.R.T. 297/2017. Estos pueden realizarse en forma remota y notificarse tal y como viene siendo realizado mediante le Ventanilla Electrónica creada y de uso obligatorio para los letrados en la Resolución S.R.T. 22/2018.

2).- Inicio de la totalidad de los trámites a distancia (y NO solo aquellos relacionados con el carácter profesional del coronavirus COVID-19, divergencia de las prestaciones, divergencia en el alta médica o presentaciones a expedientes en curso) y habilitación de las Apelaciones previstas en el Art 16 de la Resolución 298/2018 y el traslado previsto en el 4° Párrafo en forma electrónica mediante e-Servicios S.R.T. “Sistema de Ventanilla Electrónica”, o Modulo “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), ello hasta tanto la MESA DE ENTRADAS VIRTUAL de la S.R.T. se encuentre operativa.

Mar del Plata, 14 de julio de 2020

*Al Señor Presidente de la U.C.I.P.
Doctor RAUL LAMACCHIA
Avda. Luro 3030
Mar del Plata*

De nuestra especial consideración:-

*Nos dirigimos a Usted con motivo del ofrecimiento de **Servicio de Consultoría Jurídica Gratuita** que esa entidad ofrece a empresarios y emprendedores que estén frente a problemas con motivo de la Pandemia del COVID-19.*

Al respecto, remitimos la presente a fin de solicitarle se nos informe a cargo de qué profesionales se encuentra el mismo, y cual es el vínculo existente entre los éstos y esa Dependencia, ello conforme las funciones, atribuciones y deberes que nos confiere la Ley 5177 (arts. 19, 22, 23 y 42).-

Asimismo y ante el supuesto de los profesionales hayan sido contratados por esa empresa, en virtud de lo establecido por el art. 18 de la Ley 14.967, solicitamos se efectúe la presentación de los contratos respectivos para la pertinente registración dentro del plazo establecido en la norma.

Mar del Plata, 14 de julio de 2020

*Al Sr. Fiscal General ante la
Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata
Dr. DANIEL ADLER
Av. Independencia 3179
7600-Mar del Plata*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en respuesta a vuestro oficio de fecha 6 de julio de 2020 vinculado a la posibilidad que éste Colegio brinde asistencia y patrocinio jurídico gratuito a las víctimas de trata de personas.

Por medio de la presente y conforme lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión del 13 de julio de 2020, ponemos en vuestro conocimiento que éste Colegio de Abogados ha dispuesto ponerse a disposición para colaborar con la situación informada, que podrá remitir vía oficio electrónico los requerimientos de asistencia letrada vía e-mail a secretarialegal@camdp.org.ar y que será la Mesa Directiva quien evaluará posteriormente la designación del abogado que intervendrá para brindar asesoramiento a la/s persona/s que se encuentre/n en situación de vulnerabilidad.

Mar del Plata, 15 de Julio del 2020.

*Señor Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la Provincia de Buenos Aires
Dr. Daniel SORIA*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E. con motivo de la inquietud planteada por colegiados en torno a lo dispuesto por el art.1º del Anexo I de la

Acordada 3975/2020 SCBA, y a la obligatoriedad de consignar en los escritos electrónicos el número de teléfono celular.

A raíz de ello, hemos recibido como fundamento de la objeción a cumplir con tal requisito, que el mismo podría significar una invasión a la privacidad de los profesionales actuantes y quedar expuestos ante situaciones enojosas, desagradables y hasta violentas de parte de los justiciables en caso de no aceptar éstos las decisiones adversas a sus pretensiones dictadas por los órganos jurisdiccionales.

Por lo antes expuesto, el Consejo Directivo de éste Colegio, en su sesión del 13 de julio de 2020, ha dispuesto solicitarle, quiera tener a bien, analizar la posibilidad de que se reforme la parte pertinente de la citada resolución y que se establezca que dicho recaudo debe ser cumplido por única vez, mediante escrito remitido a ese sólo efecto, y que el mismo no se encuentre visible en los sistemas informáticos de consulta, para que de esa manera no pueda ser visualizado por terceros.

Consideramos con la modalidad propuesta, podrían evitarse las cuestiones antes señaladas y no se dejaría de cumplir con el objetivo de establecer un canal de contacto directo entre el órgano jurisdiccional y los profesionales.

Mar del Plata, 29 de julio de 2020

Sr. Fiscal General del
Depto. Judicial Mar del Plata
Dr. FABIAN URIEL FERNANDEZ GARELLO
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud, con motivo de la presentación que efectuara el Instituto de Discapacidad ante este Consejo Directivo, a fin de recordarles que en el listado de auxiliares de la justicia se encuentra inscripta una perita intérprete de lengua de señas Argentina - Español, ante el Registro de la Cámara de Apelaciones Departamental (Lic. Agustina Forte).

Es por ello, que se pone en conocimiento a todos los órganos jurisdiccionales la existencia de dicha perito interprete, a fin de que pueda ser requerida en aquellas causas en que se ventilen cuestiones legales donde sean parte o ejerzan un interés legítimo las personas sordas.

Mucho agradeceremos haga extensiva la presente información a los órganos dependientes de esa Fiscalía General.

Mar del Plata, 5 de agosto de 2020

Tribunal Oral en lo Criminal Federal
Sr. Juez Dr. Roberto Atilio Falcone
Av. Luro 2455
7600-Mar del Plata

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E. con motivo de la presentación efectuada por el Dr. C. S., mediante la cual denuncia restricciones a su ejercicio profesional en el marco de la causa "PRINCIPAL EN TRIBUNAL ORAL T001 - IMPUTADO: C

, M . Y OTROS S/ INFRACCION LEY 26.364 SOLICITANTE: R. Y .D. Y OTRO" registrados bajo el n° MPF.

Por medio de la presente ponemos en vuestro conocimiento que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria llevada a cabo en el día de la fecha, ha dispuesto remitir la presente a fin de expresar la preocupación de este Colegio de Abogados ante los hechos denunciados por el letrado, considerando que la situación denunciada constituye un avasallamiento y restricción sobre su labor profesional y que como Institución debemos defender a tenor de lo normado por los arts. 19 y 42 inc. 4 y 5 Ley 5177.

Por lo expuesto precedentemente, se solicita se arbitren las medidas pertinentes destinadas a asegurar el legítimo y libre ejercicio profesional del Dr. C. S. en el marco de la audiencia antes citada.

Adjuntamos a la presente copia de la nota presentada por el colegiado en el día de la fecha.

Mar del Plata, 6 de agosto de 2020

*Sra. Consejera integrante del
Consejo de la Magistratura de la Nación
Dra. MARINA SANCHEZ HERRERO
Su despacho*

De nuestra especial consideración:-

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E. a fin de exponerle las consecuencias negativas que afectan el funcionamiento del servicio de Justicia Federal de Mar del Plata, particularmente la situación generada ante las vacantes existentes en varios órganos jurisdiccionales.

Específicamente nos referimos la necesaria cobertura de cargos en el Tribunal Oral Criminal Federal (2 cargos), Cámara Federal de Apelaciones (1 cargo), Juzgado Federal Penal N° 1 (1 cargo).

La reciente jubilación del Juez miembro del TRIBUNAL ORAL FEDERAL N° 1 MDP, Dr. MARIO ALBERTO PORTELA, deja al citado tribunal gravemente afectado y limitado en su funcionamiento con un solo magistrado titular a cargo Dr. ROBERTO ATILIO FALCONE, en calidad de integración unipersonal.

Que similar situación se da en la CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, por renuncia al cargo de uno de sus miembros vocales Dr. JORGE FERRO, en el mes de mayo de 2018.

Respecto de los Juzgados de Primera Federales Instancia de Instrucción, Criminales y Correccionales de Primera Instancia N° 1 y N° 3, por traslado del titular Juzgado N° 1 Dr. ALEJANDRO AUGUSTO CASTELLANOS, como miembro Cámara Federal de Apelaciones de Salta, en el mes de septiembre de 2015, son ejercidos a cargo, como titular y subrogante respectivamente, por un mismo y único magistrado, en la persona del Dr. SANTIAGO INCHAUSTI desde hace ya varios años.

Que estas circunstancias de unipersonalidad funcional forzada de diferentes organismos judiciales o vacancias prolongadas cuasi permanentes en órganos federales de un mismo ámbito territorial de jurisdicción y competencia, conllevan una clara afectación al normal funcionamiento del Servicio de Administración y Justicia en el Fuero Federal de la ciudad de Mar del Plata.

No tenemos duda que usted comprenderá las múltiples consecuencias que tales circunstancias han venido acumulando con el paso del tiempo, y lamentablemente, todas ellas, confluyen en un inevitable deterioro de la celeridad, eficacia y oportunidad, que justiciables y abogados esperamos de las resoluciones del más importante órgano de la justicia con asiento en nuestra ciudad.-

Por ello, le solicitamos su más urgente intervención, a fin de poner en actividad los mecanismos previstos en ese Consejo de la Magistratura para que se cubran a la mayor brevedad posible las vacantes generadas en dichos órganos.

Mar del Plata, 7 de agosto de 2020

*Al Señor Presidente de la
CAMARA DE ADMINISTRADORES DE
PROPIEDAD HORIZONTAL
Adm. DANIEL ECHEVERRIA
Garay 2891 Planta Alta
Mar del Plata*

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a Usted con motivo del ofrecimiento oficioso de servicios jurídicos efectuado por el Dr. G. J. R. A., mediante el envío de informe por él realizado para los administradores de esta ciudad vía whatsapp.

Específicamente nos referimos al informe titulado “FALLO JUDICIAL BALCON DE PTA. MOGOTES: EL ADMINISTRADOR NO ES RESPONSABLE POR LA MUERTE ORIGINADA POR CAIDA DE BALCONES O PARTES DEL EDIFICIO” que el letrado ha circularizado por dicha vía días atrás y que entendemos podría configurar una infracción al art. 13 inc. 1 de las Normas de Ética Profesional.

Por lo expuesto precedentemente, la Mesa Directiva de éste Colegio de Abogados ha resuelto previamente solicitarle, quiera tener a bien, informarnos si esa Entidad posee algún contrato profesional suscripto con el citado abogado, ello conforme las funciones, atribuciones y deberes que nos confiere la Ley 5177 (arts. 19, 22, 23 y 42).-

Asimismo y ante el supuesto de que el Dr. R. A. se encuentre contratado por esa Entidad, en virtud de lo establecido por el art. 18 de la Ley 14.967, solicitamos se efectúe la presentación de los contratos respectivos para la pertinente registración, dentro del plazo establecido en la norma.

Mar del Plata, 14 de octubre de 2020.-

*Al Señor Juez a cargo del
Juzgado de Ejecución Penal N° 1
de la ciudad de Mar del Plata.
Doctor RICARDO PERDICHIZZI*

S / D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a V.S., con motivo del oficio remitido a este Consejo Directivo, de parte del Tribunal de Disciplina de nuestro CAMDP, en referencia a la causa n° 277-19, que el marco de una causa penal, que tramitara en el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 1 a su cargo, impuso en su oportunidad una sanción de separación del cargo al Dr. L. R., efectuando la pertinente comunicación ante éste Colegio.

Atento ello, se dispuso el inicio de un expediente disciplinario, en el cual finalmente, el Tribunal de Disciplina dispuso mediante sentencia, absolver al colegiado, y a su vez, solicita a éste Consejo Directivo que se analice efectuar gestiones institucionales ante dicho juzgado, toda vez que surge de los propios antecedentes que la conducta desplegada por el Dr. R. en el marco de la causa había sido correcta.

Es por ello , que de acuerdo a lo resuelto en la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 20202, según surge del Acta n° 2078, se dispone remitir una nota poniéndolo en conocimiento de la resolución adoptada por el Tribunal y los fundamentos de la misma, y requerirle que en lo sucesivo se evite remitir denuncias de esta índole, teniendo en consideración los fundamentos de la sentencia dictada por nuestro Tribunal de Disciplina.

Mar del Plata, 20 de octubre de 2020

*Al Sr. Juez a cargo del
Juzgado Federal de
Primera Instancia N° 1
Dr. SANTIAGO MARTIN
Av. Independencia 2024/32
CP 7600 – Mar del Plata*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a V.S., con relación al reclamo efectuado por varios de nuestros colegiados, los cuales están vinculados a diversas disfuncionalidades que tendrían lugar en ese órgano a vuestro cargo.

Específicamente, los planteos efectuados por los mismos radican en los siguientes puntos:

Secretaría N° 5 Laboral:

- Tardanza en el proveído de escritos de mero trámite.*
- Demoras de más de un mes para efectivizar el pase a Cámara ya ordenado, reclamando el profesional día de por medio el pase.*
- Incumplimiento de los plazos del Código de Procedimientos.*
- Declaración de oficio de caducidades, cuando el Juzgado no cumple con los plazos de rito.*
- Imputación a los profesionales de las demoras en el trámite de los expedientes.*

- *Regulaciones de honorarios por debajo del mínimo de la escala en algunos supuestos, que no se ajustan a la valoración efectiva de la tarea desarrollada por el profesional.*
- *Colocación desde hace años de la misma leyenda en cada expediente excusándose ante la Corte por las demoras en el despacho de los expedientes.*

Secretaría N°1, Civil:

- *Demoras, no en el primer despacho, sino en el despacho de las presentaciones posteriores a la demanda en las acciones de Amparo.*
- *Demoras en el despacho de los reajustes previsionales.*
- *Declaración de oficio de caducidades, lo cual si bien es una facultad del Juez, las demoras del Juzgado en el dictado de resoluciones son constantes.*
- *Colocación desde hace años de la misma leyenda en todos los expedientes excusándose ante la Corte por las demoras en el dictado de resoluciones.*
- *Previo a la pandemia del COVID19, era normales las esperas de más de una hora para el retiro de cheques por honorarios por parte de los profesionales.*
- *En las acciones de amparo se dispone que el plazo para consentir el giro por honorarios son cinco días, cuando serían dos (criterio aplicado en Juzgado federal N° 4).*
- *Demora en general en el despacho de los expedientes e incumplimiento de los plazos establecidos en el Código.*
- *Demora en efectivizar el pase a Cámara de los expedientes.*

Por lo expuesto precedentemente V.S., la Mesa Directiva de éste Colegio de Abogados ha resuelto remitir la presente a fin de que tome debida nota del reclamo efectuado por los letrados adoptando las medidas pertinente al respecto y, asimismo, en virtud del cúmulo de tareas aducido en las causas en trámites, tenga a bien informarnos: cuál es el plan de gestión presentado a los efectos de reducir la demora en los expedientes; qué recursos humanos (plante de personal) tiene asignado ese órgano en cada Secretaría y cuántos de ellos son abogados; y en su caso, en qué fechas ha solicitado mayores recursos para vuestro Juzgado en caso de considerarla insuficiente.

Mar del Plata, 5 de noviembre de 2020

*Sr. Agente Fiscal
Unidad Funcional de Instrucción n° 1
Dr. Fernando CASTRO
7600 - MAR DEL PLATA
S / D*

Ref//: causa "B. M. y otros S/ Lesiones" PP-

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con relación a la presentación efectuada ante nuestra institución, por parte del Dr. R. W. T° F° CAMDP, respecto a los hechos acontecidos el día 17 de diciembre de 2019, en pleno ejercicio profesional, apersonándose el colegiado para realizar una diligencia al inmueble sito en calle San Lorenzo n° de Mar del Plata, fue agredido por los Sres. M. y P. B..

A fin de que se garantice su seguridad personal y en pos de la defensa del libre ejercicio profesional conforme las facultades que confiere a todos los abogados y las obligaciones que impone a los Colegios de Abogados la Ley 5177, le

solicitamos al Sr. Fiscal se extremen todas aquellas medidas e investigaciones que sean necesarias, para esclarecer los hechos denunciados por nuestro colegiado.

Mar del Plata, 4 de noviembre de 2020

Sra. Jueza
Juzgado de Garantías del Joven n° 2 Mar del Plata
Dra. Fernanda Di Clemente
Su despacho.-

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a V.S, con motivo de la preocupación que genera a esta Institución la presentación efectuada por el colegiado, Dr. P. H. D. T F° de este Colegio Departamental, mediante la cual denuncia haber sufrido restricciones sobre su ejercicio profesional, (Se adjunta copia) en la audiencia celebrada el día 10 de septiembre ppdo, en el marco del HC-/00 , y que a raíz de ello, el colegiado solicito una copia en video de lo actuado en dicha audiencia, sin obtener un resultado positivo a su requerimiento al día de la fecha.

Es por ello, que habiendo analizado la Mesa Directiva de este Colegio de Abogados, la presentación efectuada por el letrado, en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 5177 (Arts. 19 y 42 inc. 4 y 5) se ha resuelto remitir la presente nota a efectos de solicitarle que, atento lo expuesto por nuestro matriculado , se haga efectiva la entrega de dicho material , ya que es de vital importancia no solo para el profesional sino también para nuestra institución, poder acreditar los hechos denunciados por el Dr. D., ya que tal circunstancia podría afectar no sólo su ejercicio profesional, sino también la administración de justicia.

Mar del Plata, 19 de noviembre del 2020.

Señor Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la Provincia de Buenos Aires
Dr. Daniel SORIA

De nuestra mayor consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Presidente, en nombre y representación del Colegio de Abogados de Mar del Plata y en razón de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 583/2020 y Resolución N° 2789/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos se restablezca el servicio pleno de justicia en el Juzgado de Paz de Balcarce del Departamento Judicial Mar del Plata.

Es así que, el marco de las medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el ejecutivo nacional, el 17 de noviembre del corriente año, aquella normativa incluyó expresamente al municipio de Balcarce en FASE 4 de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica.

Entonces, sin dejar de lado nuestro compromiso de velar por el bien común en esta coyuntura de pandemia del COVID19, y a los efectos de dar

una respuesta cabal a los justiciables y a la Asociación de Abogados de Balcarce, entidad que acompaña ésta petición, resulta imperioso restablecimiento del servicio pleno de justicia en aquella localidad, el cual (claramente) deberá ajustarse a las decisiones sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales y provinciales, como así también al Protocolo general de Actuación para la prevención y seguimiento del COVID19 aprobado por Resolución N° 5/20 (tal cual lo dispusiera el máximo Tribunal respecto a otros Juzgados de Paz en Res. 654/20, 707/20 y 583/20.

Mar del Plata, 11 de febrero de 2021

*A la Sra. Directora Provincial de Mediación
Dra. LUCIA VAZQUEZ
Su despacho.*

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner en vuestra consideración la inquietud que ha sido planteada por abogados especializados en Mediación de éste Departamento Judicial a través del Centro de Mediación de este Colegio de Abogados.

Específicamente Sra. Directora, los mismos nos han manifestado su interés en mantener una reunión, la cual se podría canalizar vía zoom atento las actuales circunstancias, con la finalidad de abordar temas relativos a la Mediación Previa Obligatoria y poder evacuar así distintas dudas o situaciones que en la práctica están sucediendo.

Si bien sabemos de su cargada agenda, mucho agradeceremos que en la medida de lo posible y ni bien sus tiempos se lo permitan, poder coordinar la realización de la reunión antes citada.

Mar del Plata, 5 de marzo de 2021

*Al Sra. Directora de la
Dirección de Delegaciones del
Registro Provincial de las Personas
Dra. NATALIA PANELLA
Calle 1 y 60 4° piso
1900 -LA PLATA*

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con motivo de las numerosas y reiteradas quejas que se reciben en este Colegio por parte de los abogados de la matrícula, en torno al funcionamiento del Registro Civil de las Personas.-

Específicamente Sra. Directora, nos referimos a dos situaciones:

- a) Pedidos de tramites online, los cuales en primer lugar , no se pueden realizar (página no funciona), o una vez realizados los mismos jamás son contestados.*
- b) Falta de contestación de oficios judiciales en plazo.-*

c) *La tardanza excesiva en la entrega de duplicados de partidas, actas o certificados,*

Entendemos que lo peticionado encuentra suficiente fundamento en las disposiciones de los arts. 56 y 57 de la Ley 5177 t.o. y en función de las normas citadas, y el mandato que nos imponen en nuestro carácter de Persona Jurídica de Derecho Público no Estatal los arts. 19º inc.4 y 42º incs. 4 y 5, solicitamos su más inmediata intervención a fin de garantizar el pleno ejercicio profesional y nos conceda asimismo una entrevista para abordar éste y otros temas vinculados al ejercicio de la abogacía en ese ámbito, y evaluar la realización de acciones conjuntas que sean beneficiosas para ambas partes.

Mar del Plata, 5 de marzo de 2021

*Sr. Presidente del
Tribunal de Trabajo N° 1
Dr. ALEJANDRO JAVIER ESCOBAR
Garay 1768 1er. piso
7600-Mar del Plata*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E., con motivo de la inquietud que nos fuera planteada por colegiados, en torno al funcionamiento de ese Tribunal bajo vuestra digna presidencia.

Específicamente Sr. Presidente, la misma radica en que ese Tribunal no estaría fijando fechas para la realización de audiencias de conciliación virtuales (sistema Microsoft Teams) ni de vista de causa, cuando los restantes órganos del Fuero ya lo están haciendo, e incluso, están llevando a cabo éstas últimas, en forma presencial con respeto del protocolo sanitario vigente.

Por lo expuesto precedentemente, mucho agradeceremos nos informe y explique el motivo de la negativa existente y/o cuál será la fecha de reanudación de dichos actos procesales.

Mar del Plata, 26 de marzo de 2021.-

*A la Sra. Directora
Subsecretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires
Sra. Verónica Bogliano
Av. 53 n° 653 esquina 8
1900- La Plata
Su despacho*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con motivo de la denuncia efectuada por la Dra. M . F. M. Tº Fº CAMDP, en relación al mal trato recibido por parte de personal de dicho organismo.

En atención a ello, le requerimos que nos informe, quienes son los empleados de dicho organismo que utilizan y/o pertenecen las líneas

telefónicas 0221 4382514 y 0221 4226177), y si de ellas resulta ser el empleado que se identificara, con el nombre F. V..

Es la propia Ley N° 5.177, que regula el Ejercicio profesional de Abogados y Procuradores, la que establece en su artículo 56 que “.. En el desempeño de su profesión el abogado se encuentra asimilado a los magistrados, en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardársele...”.

Por tal motivo, este Colegio de Abogados Departamental, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 5177 (arts. 19 y 42), ha resuelto poner en su conocimiento tales disfuncionalidades, teniendo la seguridad que Ud. en ejercicio de su alto cargo, dispondrá las medidas pertinentes, a los fines de que estas circunstancias no se reiteren, y puedan constituir una lesión al decoro y dignidad de los Sres. Abogados en el ejercicio de su profesión.-

Para ello, una vez identificado/s el /los mismo/s, le solicitamos se informe a nuestra institución el nombre y apellido, dni, cargo y legajo del/os empleado/s involucrado/s, y demás información de importancia.

Mar del Plata, 23 de abril de 2021

*Al Sr. Presidente de la
Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata
Diag. Pueyrredón 3138
CP 7600 – Mar del Plata*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a V.E., con motivo de la inquietudes planteadas por parte de colegidos/as, vinculadas a la imposibilidad de poder matricularse en el Fuero Federal, trámite que se efectúa ante esa Alzada.

Los profesionales nos han manifestado que se les ha informado, que las matriculaciones se encuentran suspendidas y que de querer matricularse deben concurrir a la Cámara Federal de otras jurisdicciones.

Entendemos Sr. Presidente que, no obstante los motivos que puedan llegar a fundamentar la postura negativa a matricular en esa Cámara, en período de pandemia, es inconveniente el traslado de personas entre distintas ciudades, por lo que debe articularse alguna alternativa que permita a los/as abogados/as a poder inscribirse en nuestra ciudad.

Que meses atrás nos fue comunicado desde esa Alzada que el acto de jura sería reemplazado por una declaración jurada, lo cual así hemos informando a los colegas que consultaban aquí sobre la matriculación ante ese fuero, pero lamentablemente han concurrido nuevamente a éste Colegio a poner en nuestro conocimiento que el impedimento aún continúa y que ello les impide poder ejercer su profesión, solicitando que ésta Institución interceda al respecto.

Que éste Colegio durante el año 2020 y en lo transcurrido del corriente, llevó a cabo los actos de matriculación tomando todos los recaudos posibles para evitar contagios y propagación de virus (COVID-19), acortando a tales efectos la duración del trámite personal, y reduciendo al mínimo la asistencia de concurrentes al acto de jura.

Por lo antes expuesto, solicitamos se arbitren las medidas necesarias y tendientes para que, a la brevedad posible, se pongan en marcha los trámites de matriculación ante dicho Fuero y ante esa Alzada.

Mar del Plata, 4 de junio de 2021

Sres. Jueces integrantes del
Tribunal de Trabajo N° 1
Garay 1768 1er. piso
7600-Mar del Plata

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.E., con motivo de la inquietud que nos fuera planteada nuevamente por los colegiados, en torno al funcionamiento de ese Tribunal y que mereciera el envío de una nota institucional en el mes de marzo del corriente año.

Específicamente, el planteo radica en que ese Tribunal no estaría fijando fechas para la realización de audiencias de conciliación virtuales (sistema Microsoft Teams) ni de vista de causa, informando a los profesionales en los proveídos que se están reprogramando las fechas posibles para la realización de las mismas, pero luego, transcurrido un tiempo prudencial de espera, no les es comunicada la fecha pertinente.

Que resulta importante destacar que los restantes órganos del Fuero sí efectúan audiencias virtuales e incluso, están llevando algunas vista de causa en forma presencial y/o mixta (presencial/virtual), con respeto del protocolo sanitario vigente.

Por lo expuesto precedentemente, mucho agradeceremos nos conceda una reunión personal y/o virtual para abordar dicha temática a la mayor brevedad posible con las autoridades de éste Colegio y representantes de la Comisión de Administración de Justicia.

Mar del Plata, 7 de julio de 2021.-

A la Sra. Jefa a cargo de la
Oficina de Mandamientos y Notificaciones Departamental
Dra. Verónica Mabel SANTIAGO
S _____ / _____ D

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a Ud., en el marco del canal de diálogo que este Colegio siempre ha pretendido mantener con los órganos jurisdiccionales de nuestro Departamento Judicial, con motivo de la denuncia efectuada por el Dr. A. G. F.

El motivo de la misma, es poner en conocimiento a nuestro Colegio una serie de hechos y circunstancias que se han detectado en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Departamental, específicamente sobre el actuar profesional del Oficial Notificador Andrés O. L.

El matriculado manifiesta en su presentación haber realizado la respectiva denuncia ante dicha oficina a su cargo. Es por ello, que analizada la presentación en la reunión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 5 de julio ppdo, y según surge del Acta 2083, se resolvió requerirle a Ud., que se le brinde una respuesta

fehaciente al profesional por su planteo. Además expresarle la preocupación que genera a nuestra institución las irregularidades y disfuncionalidades denunciadas, y a su vez solicitarle, que nos informe si se han adoptado medidas disciplinarias respectivas al Oficial Notificador L.-

Mar del Plata, 7 de julio de 2021

*A la Mesa de entradas única de la
Suprema Corte de Justicia de la
Provincia de Buenos Aires
Calle 13 esquina 48
1900 - LA PLATA*

De nuestra mayor consideración:

Remitimos la presente, con motivo de la inquietud planteada por los matriculados respecto del Tribunal de Trabajo n° 1 Departamental, el cual no está fijando fechas para la realización de audiencias de conciliación virtuales (sistema Microsoft Teams) ni de vista de causas.-

En tal sentido, se remitió nota de estilo al Tribunal, la cual fue contestada con fecha 16 de junio ppdo. Es por ello, que el Consejo Directivo de éste Colegio de Abogados, el día 5 de julio de 2021 según surge del Acta n° 2083, resolvió remitir los antecedentes, a los fines que estime corresponder, para que sean tratados y analizados, solicitando se nos informe al respecto.

Se acompaña copia del escrito presentado ante dicho Tribunal y de la respectiva contestación por parte de dicho órgano jurisdiccional .

Mar del Plata, 12 de julio de 2021.-

*Sr. Juez a cargo del
Juzgado Civil y Comercial N° 14
Dr. FERNANDO MENDEZ ACOSTA
Su despacho*

De nuestra mayor consideración:

*Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S., con motivo de la presentación del oficio recibido el día 7 de julio ppdo., en el cual nos solicita disponer los medios necesarios para proveer de un abogado patrocinante, a través del Consultorio Jurídico Gratuito, para que represente a la M. M. en el marco de los autos “**T. M. J. S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N°).*

*En primer término hacemos saber que el Consultorio Jurídico gratuito únicamente representa a las personas que revistan carácter de demandadas en expedientes judiciales, en aquellas causas/materias que **no tengan contenido patrimonial** (Por resolución año 2001 del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires) y que versen sobre cuestiones de derecho de familia, todo ello conforme surge del convenio de colaboración y asistencia jurídica gratuita, firmado el día 17 de octubre de 2013 entre este Colegio de Abogados y la Defensoría General Departamental que en copia adjuntamos.*

Asimismo, en cuanto al requirente del patrocinio, sólo se otorga la asistencia letrada a personas carentes de recursos, lo cual deberá estar debidamente acreditada ante las autoridades del Consultorio Jurídico Gratuito.

En segundo término de acuerdo a lo expresado en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, es el propio Estado Provincial el que debe asistir a la Sra. M. y así cumplir con lo estipulado en el Artículo 15. "...La Provincia asegura la tutela judicial continua y efectiva, el acceso irrestricto a la justicia, la gratuidad de los trámites y la asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes y la inviolabilidad de la defensa de la persona y de los derechos en todo procedimiento administrativo o judicial. Las causas deberán decidirse en tiempo razonable. El retardo en dictar sentencia y las dilaciones indebidas cuando sean reiteradas, constituyen falta grave."- Es por ello, que ésta Institución resulta ser colaboradora del Estado Provincial, por intermedio del Consultorio Jurídico Gratuito.

Por lo antes expuesto, no corresponde a éste Colegio por intermedio de su C.J.G. brindar la asistencia solicitada toda vez que no se cumplen los recaudos anteriormente explicitados.

No obstante ello, entendemos que quizá V.S., si así lo estime pertinente, podrá ordenar la desinsaculación de un letrado inscripto como auxiliar de justicia en el sistema Ulpiano de la Alzada Departamental, debiendo para ello elevar a dicho órgano el pedido de sorteo y/o re direccionar el pedido a la Defensoría General Departamental u otra dependencia provincial competente para entender en dicha causa.

Mar del Plata, 8 de julio de 2021

*Sr. Director Nacional de los Registros
Nacionales de la Propiedad del Automotor
y de Créditos Prendarios
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con motivo de la inquietud planteada por nuestra colegiada Dra. J. N. L., en torno al funcionamiento del Registro Seccional N° 8 de nuestra ciudad, en el cual se comunica a los profesionales que no se reciben oficios Ley 5177 establecidos en el art. 57 de dicho cuerpo normativo (salvo que sean únicamente por procesos Sucesorios), y que sólo se contestan oficios ordenados por magistrados.

Que tal situación genera preocupación en este Colegio Departamental, dado que la realización de dicha presentación es una facultad prevista por dicha normativa y el hecho de negar la posibilidad de hacerlo, consideramos constituye una restricción al ejercicio profesional.-

Que en respuesta a la nota cursada por éste Colegio al Registro local N ° 8, se nos ha contestado que la colegiada debe cumplimentar con lo establecido la Circular 4/2011.

Entendemos Sr. Director, que en la citada dependencia local se estarían confundiendo las normativas señaladas en dicha circular, toda vez que son dos figuras distintas para solicitar informes y reguladas ambas por dos cuerpos normativos diferentes, no siendo necesario en los oficios ley 5177 que el mismo sea ordenado por un magistrado, sino que es una facultad del abogado poder recabar directamente esa información (siempre cumpliendo los requisitos establecidos) conforme lo marca el art. 57 de la ley colegial.

Atento lo expuesto precedentemente, remitimos la presente con la finalidad de solicitarle, quiera tener a bien, se adopten las medidas conducentes al respecto, y se instruya a los registros de esta ciudad la orden de recibir y contestar los oficios contemplados en

el art. 57 de la Ley 5177 que hayan cumplimentado la totalidad de las exigencias que expresamente determina la norma (“el profesional hará constar su nombre, domicilio, carátula del juicio, juzgado y secretaría de actuación. Las contestaciones serán entregadas personalmente al profesional, o bien remitidas a su domicilio, según lo haya solicitado; no habiendo realizado ninguna solicitud en tal sentido, serán remitidas al Juzgado de la causa”).

Mar del Plata, 22 de julio de 2021.-

*Al Sr. Gerente del
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Sucursal Tribunales N° 6102.-
Su despacho*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con motivo de las inquietudes trasladadas por nuestros colegiados/as en torno a la demora existente en la efectivización de transferencias judiciales.

Si bien tenemos pleno conocimiento de la situación acaecida días atrás con el contagio de COVID-19 de los empleados de esa entidad y que motivara el cierre de la sucursal por más de diez días, entendemos resulta indispensable que esa tareas atrasadas se pongan al día, con la inmediatez que la situación requiere, toda vez que estamos hablando de créditos que revisten naturaleza alimentaria (art. 1 Ley 14.967).

Por lo expuesto precedentemente, remitimos la presente a fin de solicitar vuestra colaboración para que, mediante un redoble de esfuerzos por parte de los agentes de esa repartición, se efectivicen las transferencias judiciales ordenadas y aún pendientes, a la mayor brevedad posible, ello con la finalidad de satisfacer el justo reclamo de los/as abogados/as y sus representados.

Mar del Plata, 27 de agosto de 2021

*Al Sr. Presidente de la
Excma. Cámara de Apelaciones en lo
Civil y Comercial
Dr. Ricardo Domingo Monterisi
Su despacho.*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S. con motivo de la grave situación que nos ha sido comunicada días atrás, por parte de las magistradas del Fuero de Familia local.

Específicamente, las Sras. Juezas informaron a éste Colegio de Abogados que desde hace aproximadamente 4 meses, en el frente de la sede que asienta a los órganos del Fuero, la O.N.G. “Infancia Justa” realiza manifestaciones cortando parcialmente la calle San Martín, en el frente de acceso al edificio.

Agregan las magistradas que los manifestantes utilizan parlantes con música en alto volumen, megáfono con voz en off, bombos y bombas de estruendo durante el horario de tribunales, impidiéndose el normal desarrollo de las tareas laborales de todos los agentes del edificio, debiéndose incluso suspenderse las audiencias fijadas en forma

virtual por la absoluta imposibilidad de escuchar aun con auriculares, y que incluso se han efectuado pintadas en el frente del edificio y pegatinas de carteles.-

Es por ello Sr. Presidente que, en cumplimiento con lo resuelto por el Consejo Directivo de ésta Institución, dado su carácter de superior jerárquico y en ejercicio de la superintendencia sobre el edificio del Fuero de Familia, remitimos la presente a fin de solicitarle, quiera tener a bien, adoptar en forma urgente, todas aquellas medidas que resulten conducentes a asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas en los órganos que integra la justicia de familia, el respeto de la actividad profesional de los/as abogados/as y demás auxiliares de justicia y que se garantice el derecho constitucional de acceso a justicia para los particulares.

Mar del Plata, 2 de septiembre de 2021

*Al Sr. Jefe a cargo de la
Jefatura Departamental de la
Policía de la Pcia. de Bs. As.
Entre Ríos 2499
7600 – Mar del Plata*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con motivo de la grave preocupación que genera en este Colegio de Abogados la denuncia realizada por nuestro colegiado Dr. M . F ., con motivo de las restricciones al ejercicio profesional, trato agravante e indecoroso que ha sufrido en dependencias policiales de nuestra ciudad de Mar del Plata en franca infracción con lo normado en el art. 56 de la Ley 5177.

Por tal motivo, el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del 24 de agosto ppdo. en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 5177(Arts. 19 y 42 inc. 4 y 5), ha resuelto poner en su conocimiento tales disfuncionalidades, teniendo la seguridad que Ud. en ejercicio del más alto cargo de la Policía Bonaerense en la ciudad, dispondrá las medidas pertinentes, a los fines de que estas circunstancias no se reiteren y constituyan un obstáculo que vede o restrinja el libre ejercicio profesional del citado colegiado como de cualquier otro abogado/a en el desempeño de su ministerio.

Se adjunta a la presente copia de la denuncia presentada por citado profesional a los efectos de que tome razón de los hechos acaecidos en las distintas seccionales de nuestra ciudad.

Mar del Plata, 22 de septiembre de 2021

*Sr. Juez a cargo del
Juzgado de Paz de Balcarce
Dr. RICARDO CROTTO
Su despacho*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a V.S. a fin de poner en conocimiento la grave preocupación de este Colegio de Abogados en torno al funcionamiento del órgano a su cargo, haciendo eco de las numerosas quejas de nuestros colegiados en relación al funcionamiento del mismo.

Entre las diversas dificultades advertidas en el trámite de los actuados por ante el Juzgado podemos hacer referencia a las siguientes: a) Retraso en el proveimiento de escritos de mero trámite. b) Demoras en el dictados de sentencias interlocutorias y definitivas; c) Demoras en el control y subida a sistema de mandamientos, cédulas y oficios contestados. d) falta de puntualidad en la toma de audiencias.

Por lo expuesto precedentemente, mucho agradeceremos se adopten las medidas tendientes a solucionar las deficiencias de funcionamiento apuntadas y, asimismo, aprovechar la oportunidad para solicitarle una entrevista personal a fin de poder abordar éstos temas en pos de optimizar el servicio de justicia de ese juzgado a vuestro cargo.

Mar del Plata, 24 de septiembre de 2021

*A la Sra. Jefa a cargo de la
Oficina de Mandamientos y Notificaciones Departamental
Dra. Verónica Mabel SANTIAGO
S / D*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., a fin de poner en su conocimiento que la Mesa Directiva de este Colegio de Abogados, ha resuelto solicitarle una reunión de manera urgente .-

Motiva la realización de la misma, los constantes reclamos, quejas e inconvenientes que tienen nuestros colegas debido a las deficiencias en las notificaciones, retrasos en la realización de las mismas, etc.

Mar del Palta, 29 de septiembre de 2021.-

*Al Sr. Gerente del
Banco de la Provincia de Buenos Aires
Sucursal Tribunales N° 6102.-*

Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con motivo de las inquietudes trasladadas por nuestros colegiados/as en torno a las diversas disfuncionalidades por parte la sucursal Tribunales del Banco Provincia

Los reclamos constantes, quejas e inquietudes, son respecto a transferencias de fondos , pedidos de informes de movimientos bancarios y/o pago de tasa y sobretasa de justicia con fondos habidos en las cuentas judiciales de los distintos expedientes, que los mismos no han efectuados o se dilata en la respuesta o dejado de contestar.-

Si bien tenemos pleno conocimiento de la situación acaecida por contagios de COVID-19 de los empleados de esa entidad y que motivara el cierre en algunas oportunidades de la sucursal, entendemos también que resulta indispensable que esa tarea atrasada se ponga al día, con la inmediatez que la situación

requiere, toda vez que estamos hablando de créditos que revisten naturaleza alimentaria (art. 1 Ley 14.967).

Por lo expuesto precedentemente, remitimos la presente a fin de solicitar vuestra colaboración para que, mediante un redoble de esfuerzos por parte de los agentes de esa repartición, se efectivicen y agilicen las transferencias judiciales ordenadas y aún pendientes, como así también los pedidos de informes etc ., a la mayor brevedad posible, ello con la finalidad de satisfacer el justo reclamo de los/as abogados/as y sus representados.

Mar del Plata, 9 de noviembre de 2021

*Al Señor Presidente del
Tribunal de Trabajo N° 4
Dr. Alejandro Augusto Lerena
Sarmiento 2760
7600-Mar del Plata*

De nuestra especial consideración:

Nos dirigimos a V.E. con motivo de la inquietud planteada por colegiados en torno al cambio de criterio en ese Tribunal, para hacer efectivas las transferencias de capital u honorarios por ellos solicitadas.

Específicamente nos referimos a que se exige a que transcurran los tres días que marca el art. 54 de la Ley 11653 para hacer efectiva la transferencias, ello a pesar de que la parte obligada efectúa el depósito de las sumas debe abonar y da en pago y consiente expresamente la extracción de las sumas por la contraparte.

Dado que la Acordada 2579/93 en su artículo 8 establece que “Cuando la suma sea dada en pago, se procederá e forma inmediata a la expedición del giro o formulario de libramiento; cuando la suma depositada no fuera dada en pago, deberán consentirse el auto por las partes...” le solicitamos, quiera tener a bien, explicarnos la fundamentación del criterio implementado, ya que el mismo afecta en forma directa no sólo a los justiciables sino también a los/as colegiados/as en el cobro de sus honorarios y pacto de cuota litis, créditos que poseen naturaleza alimentaria (Art. 1 Ley 14967).

Mar del Plata, 9 de diciembre de 2021

*Sr. Presidente de la
Excma. Cámara de Apelaciones
Civil y Comercial
Dr. Ricardo D. Monterisi
Su despacho.-*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S, en el marco del canal de diálogo establecido entre éste Colegio y los magistrados que integran el Fuero Civil y Comercial de nuestro Departamento Judicial, a fin de abordar temáticas vinculadas a la optimización del servicio de justicia.

En esta oportunidad Sr. Presidente, remitimos esta nota a fin de solicitarle vuestra inestimable colaboración para coordinar y gestionar una reunión con los Sres. Jueces del Fuero, para abordar dos temas relevantes para los abogados marplatenses en su ejercicio profesional como son:

1) Tasa de interés.

2) Valor vida.

Sabemos V.S. la excelente predisposición para atender las inquietudes planteadas por nuestros colegiados, y tenemos el convencimiento que esta vez no será la excepción, por lo que mucho agradeceremos vuestra intervención para lograr la organización de dicha reunión para la semana entrante del 13 al 17 de diciembre de 2021, teniendo como canal de comunicación el siguiente mail: prosec@camdp.org.ar.

Mar del Plata, 20 de diciembre de 2021

*A los
Juzgados de Familia
Su despacho*

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., con motivo de las diversas quejas planteadas por los colegiados respecto a la falta de atención en los teléfonos de contacto del juzgado que figuran en la página de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, como así también respecto a que no son contestados los mails que se envían, teniendo que ser, en algunos casos, reiterados en varias ocasiones por parte de los colegas.

Teniendo en consideración el malestar que ello produce en labor cotidiana de los matriculados, esta Mesa Directiva de este Colegio de Abogados, requiere a la brevedad se nos informen los canales directos que posee dicho juzgado, como así también se arbitren los medios necesarios para que las consultas y/o llamados sean contestadas y atendidas por personal a su cargo.

Mar del Plata, 16 de febrero de 2022

*Al Señor/a Coordinador/a
Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires
Avda. Luro 3490
Mar del Plata*

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted en el marco de la tarea que éste Colegio desarrolla en la Delegación local del Ministerio de Trabajo, a través del sistema A.J.U.T.R.A.

Como seguramente es de vuestro conocimiento los resultados del citado sistema han sido realmente fructíferos, ha tenido muy buena repercusión y aceptación por parte de los abogados inscriptos y los trabajadores que han recibido asesoramiento, fundamentalmente en el transcurso de los años 2019 y 2020

Que una vez iniciada la pandemia del COVID-19 y durante el transcurso de la misma, aduciendo cuestiones de protocolo de seguridad sanitaria el servicio a los particulares fue interrumpido y se nos ha prohibido el acceso a la delegación a la tales fines, lo cual ha determinado una baja exponencial en la cantidad de consultas y sorteo de casos hacia los abogados/as inscriptos al sistema.

Por lo antes expuesto, y en el convencimiento de que dicho sistema comprende no solo una excelente herramienta para los/as trabajadores/as si no también una fuente de labor para los/as letrados/as a quienes representamos, es que remitimos la presente a fin de solicitarle mantener una audiencia en el transcurso de la semana próxima, a fin de acordar la modalidad de atención y horario en que representantes de éste Colegio puedan cumplir dicha tarea en esa Delegación local.

Mar del Plata, 21 de febrero de 2022

*Sr. Fiscal General
Fiscalía General de Cámaras
Dr. FABIÁN FERNÁNDEZ GARELLO
S / D*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. con relación a la presentación efectuada por nuestra Sra. Colegiada, Dra. P. P., quien acompañada por otros colegas, solicitan el acompañamiento institucional, al haber sido víctima del delito que tipifica como amenazas vinculadas a su actuación profesional e incitación a la violencia colectiva, hechos que se investigan en el marco de la IPP737/22, y que tramitan/ron por ante la Unidad Fiscal N° 4 y luego ante la Unidad Funcional de Composición Temprana de Conflictos Penales.

Atento ello, la Mesa Directiva de éste Colegio de Abogados, en ejercicio de las facultades que la Ley 5177 nos otorga (art. 19 y 42 inc. 4 y 5), ha dispuesto remitir la presente a fin de solicitarle, quiera tener a bien, analizar pormenorizadamente la situación descrita y el planteo efectuado por la Dra. P., en la presentación realizada ante esa Fiscalía General el pasado 18/2/2022, toda vez que no es la primera vez que colegas que intervienen en cuestiones penales resultan víctimas de persecuciones, escraches públicos, amenazas y agresiones de todo tipo, situaciones que de manera alguna podemos aceptar ni consentir, toda vez que ello constituye un atropello al libre ejercicio profesional y una afectación a derechos y garantías constitucionales.

Mar del Plata, 15 de marzo de 2022.-

*Sr. FISCAL GENERAL
Dr. FABIAN FERNANDEZ GARELLO
Su despacho*

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con motivo de la preocupación que genera en este Colegio de Abogados, las quejas que hemos recibido de parte de colegiados, manifestando su disconformidad con el trato recibido por parte

del personal policial que desempeña sus funciones en la planta baja de las dependencias de ese Ministerio Público, que funcionan en calle La Rioja 2327 de Mar del Plata.

Específicamente el efectivo policial que presta servicios allí desde hace años, restringe el acceso y ordena a los profesionales aguardar en la planta baja para poder acceder a las mesas de entrada de los pisos superiores, dirigiéndose los mismos de mala manera.

Recordamos que es la propia Ley N° 5.177, que regula el Ejercicio profesional de Abogados y Procuradores, la que establece en su artículo 56 que “.. En el desempeño de su profesión el abogado se encuentra asimilado a los magistrados, en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardársele...”.

Por tal motivo, este Colegio de Abogados Departamental, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 5177 (arts. 19 y 42), ha resuelto poner en su conocimiento tales disfuncionalidades, teniendo la seguridad que Ud. en ejercicio de su alto cargo, dispondrá las medidas pertinentes, a los fines de que estas circunstancias no se reiteren, y puedan constituir una lesión al decoro y dignidad de los Sres/as. Abogados/as en el ejercicio de su profesión.

Mar del Plata, 15 de marzo de 2022.-

*A la Sra. Jefa a cargo de la
Oficina de Mandamientos y Notificaciones Departamental
Dra. Verónica Mabel SANTIAGO
S _____ / _____ D*

De nuestra especial consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con motivo de las reiteradas quejas por parte de los colegiados respecto a los informes en las cédulas de notificación, realizadas por los oficiales notificadores.

Es por ello que, hemos constatado que los sellos que se utilizan para los informes de notificación son viejos e ilegibles, como así también la escritura/letra a mano que realizan los oficiales notificadores, en algunas oportunidades son inentendibles.

Por lo tanto, le solicitamos tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que dichos sellos se renueven o en su defecto se realicen por otro medio más efectivo, y como así también encomiende a los oficiales notificadores que la escritura /letra sea de una manera entendible para la lectura de los matriculados .

**COMUNICADOS, GESTIONES, ACTOS Y REUNIONES LLEVADAS A CABO
POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MAR DEL PLATA.-**

13 de marzo de 2020

CORONAVIRUS: MEDIDAS PREVENTIVAS

Ponemos en vuestro conocimiento que por resolución de la Mesa Directiva del CAMDP, referente al Coronavirus COVID-19 y dado que nuestro país continúa en la fase de contención, se ha dispuesto solicitar a los colegas que hayan permanecido en

tránsito en países como Alemania, China, Corea, España, Estados Unidos, Francia, Irán, Italia, Japón o los países que indique el Ministerio de Salud en el futuro, evitar concurrir a nuestra Institución hasta haber transcurrido los 15 días correspondientes a su arribo a la República Argentina, aunque no presenten los síntomas de haber sido afectados por el Coronavirus COVID-19.

No obstante ello, en el período de “cuarentena”, el CAMDP estará a disposición de los profesionales afectados, quienes en caso de necesitar alguna información podrán ser asistidos telefónicamente 495-8569 – 493-9513 o vía e.mail info@camdp.org.ar por los empleados de la Institución.

Por último, compartimos las recomendaciones efectuadas la Municipalidad de General Pueyrredón para evitar la propagación del virus.

16 de marzo de 2020

ASUETO JUDICIAL. Suspensión de términos SCBA

Asueto con suspensión de términos en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con la Procuración General, dispuso asueto en todo el ámbito del Poder Judicial provincial, con suspensión de los términos procesales, desde el 16 hasta el 31 de marzo del corriente año. El Tribunal determinó que durante dicho período la prestación mínima del servicio de justicia se limitará a la atención de asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación.

La [Resolución N° 386-20](#) se fundó en la necesidad de adoptar medidas de carácter «extraordinario» que eviten o reduzcan la propagación del virus garantizando una prestación esencial del servicio de justicia. Al mismo tiempo, se contempló que el actual estado de emergencia requiere preservar la salud del personal del Poder Judicial, como así también de todas las personas que concurren por cualquier motivo a las dependencias que lo integran.

En cuanto a la atención de los asuntos urgentes, se decidió que permanezcan habilitados exclusivamente los Juzgados y Tribunales en turno, incluyendo las sedes descentralizadas, funcionando con guardias mínimas, conformadas con el magistrado a cargo -en caso de Tribunales Colegiados al menos uno de sus integrantes-, un funcionario letrado y los agentes indispensables que el titular designe.

En los restantes organismos se instruyó la permanencia del magistrado o un funcionario letrado en forma rotativa, sin la concurrencia del resto del personal, pero quedando a disposición del titular para el caso en que sea requerido. Dichos organismos prestarán la colaboración necesaria a la dependencia de turno, sin atención al público.

En la Suprema Corte de Justicia también habrá un sistema de guardias rotativas, con participación del titular o funcionario a cargo y la mínima cantidad de agentes de sus distintas secretarías y dependencias. Por su parte, en las Cámaras de Apelación deberán organizarse guardias para la atención de los asuntos urgentes, con presencia de los Jueces o Vocales y los agentes que determinen. En cuanto a las Cámaras del Fuero Civil y Comercial se las autoriza a incorporar Juzgados de Familia adicionales a los de turno a fin de asegurar la debida prestación del servicio.

Por su parte, se contempla que la Procuración General adopte dentro del ámbito del Ministerio Público las medidas que estime pertinentes, en función de los lineamientos establecidos en la presente resolución y en un marco de criterios comunes de aplicación.

17 de marzo de 2020

CORONAVIRUS – JUSTICIA FEDERAL

Informamos a los colegiados que mediante la Acordada 4/2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictada el día 16/03/2020, ante la situación generada por la pandemia del coronavirus, se ha determinado lo siguiente:

1. Días inhábiles los días 16 a 31 de marzo del presente año para las actuaciones judiciales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.
2. Disponer que los tribunales aseguren una prestación mínima del servicio de justicia durante el plazo establecido en el punto anterior.
3. Suspender la atención al público salvo para las actuaciones procesales en las que resulte indispensable la presencia de las partes y/o letrados.
4. En asuntos que no admitan demoras, las partes podrán solicitar habilitación de días y horas inhábiles en los términos del art. 153 del CPCCN.
5. A partir del 18 de marzo del corriente –con excepción de las presentaciones iniciales que no pueden ser objeto de ingreso digital-, todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la justicia Nacional y Federal serán completamente en formato digital través del IEJ (Identificación Electrónica Judicial) registrada en cada una de las causas.

18 de marzo de 2020

PRORROGA VENCIMIENTO 1 ER CUOTA MATRICULA - Sosténimiento del subsidio y suspensión de intereses.

Comunicamos que en el marco de la emergencia sanitaria que nos toca atravesar por la pandemia del COVID-19, ante esta situación queremos informarle que la Mesa Directiva del Colegio de Abogados de Mar del Plata, ha resuelto prorrogar el vencimiento de la 1er. Cuota de la Matrícula del corriente año hasta el 30 de abril próximo, manteniendo el valor del ius arancelario en pesos un mil setecientos dieciséis (\$1716), esto último conforme resolución del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, quienes abonen dentro del referido plazo no se les computará interés alguno y se lo considerará como cumplido en término a los fines de gozar del subsidio anual por buen cumplimiento que este Colegio mantiene como beneficio, ante la emergencia económica y social que atraviesa nuestro país y a la que nuestra profesión no resulta ajena.

25 de marzo de 2020

DECLARACION JURADA – ASISTENCIA LETRADA – CUESTIONES URGENTES

Informamos a los/las colegiados/as que en casos de **extrema necesidad** y tener que atender **asuntos de urgencia y que justifiquen** su tránsito, actualmente restringido por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio determinado por el Poder Ejecutivo Nacional, la Mesa Directiva del Colegio de Abogados de Mar del Plata, ha dispuesto poner en práctica el siguiente protocolo mediante el cual se genera una declaración

jurada que podrá presentar antes las autoridades pertinentes y que requieran justifiquen su presencia o tránsito por las calles de nuestra ciudad.

A tales efectos, deberá completar el siguiente [FORMULARIO en Word](#) y enviarlo a secretarialegal@camdp.org.ar a los efectos de que se validen sus datos profesionales y condición de matrícula, lo cual estará refrendado con la firma digital del Presidente del Luego desde el CAMDP se le enviará vía e.mail el formulario en formato PDF para que el profesional lo imprima, consigne su firma y sello y, eventualmente, lo presente ante las autoridades pertinentes.

Se aclara que tendrá carácter de declaración jurada y será responsabilidad de cada profesional, en lo que respecta a los motivos del caso que ameriten su intervención.

26 de marzo de 2020

DEBE RESTABLECERSE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE JUSTICIA EN LA EMERGENCIA

El Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y los 20 Colegios departamentales, trabajan denodadamente para el urgente restablecimiento de funcionamiento del Poder Judicial. La Provincia de Buenos Aires y la Suprema Corte de Justicia a la vanguardia en tecnología informática para hacerlo posible y seguro.

El Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, ante la situación de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el virus **COVID 19**, solicitó a la Suprema Corte de Justicia que no se interrumpa el acceso a la jurisdicción y se continúe trabajando apoyándose en el expediente electrónico y otros medidas especiales frente a la coyuntura.

El Máximo Tribunal de la Provincia resolvió, por medio del Acuerdo 386/20, disponer asueto hasta el 31 de marzo próximo y la prestación mínima del servicio de justicia, limitada a la atención de asuntos de "urgente despacho".

En esa inteligencia, se agregó en el sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, la opción "Solicitar habilitación de feria" en "Otros datos", a fines de habilitar un preferente tratamiento; correspondiendo a cada profesional, manifestar y fundar, las razones por las que la presentación involucrada no admite postergación, dada su naturaleza.

 **COLEGIO DE ABOGADOS**
MAR DEL PLATA

31 de marzo 2020

EL COLEGIO DE ABOGADOS RECLAMA LA REACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y LA ATENCIÓN DEL BANCO PROVINCIA A SUS COLEGIADOS POR CUESTIONES DE NATURALEZA ALIMENTARIA

Desde la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el acceso al Servicio de Justicia se encuentra paralizado, y entiendo la naturaleza esencial del mismo, desde la Mesa Directiva del Colegio de Abogados del Departamento

Judicial de Mar del Plata, solicitamos que se articulen los mecanismos para que la función jurisdiccional retome su actividad, de manera excepcional solamente mediante medios electrónicos para las cuestiones de mero trámite y manteniendo las pautas de excepcionalidad presencial, durante la vigencia del aislamiento social obligatorio.

La Suprema Corte, ha instado a los jueces a seguir trabajando situación que refuerza nuestro pedido de implementar un mecanismo de respuesta que garantice, la salud de los trabajadores y el acceso a la jurisdicción de justiciables y profesionales.-

No hay posibilidad de sostener un adecuado aislamiento si no se cuentan con medios para subsistir, en este marco adherimos a lo solicitado por la suprema Corte y exigimos a las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires, disponga de medios de atención excepcional para poder resolver cuestiones netamente alimentarias tanto de justiciables como de profesionales.-

Asimismo, hacemos nuestros los reclamos elevados por COLPROBA y FACA, sobre la necesidad que el Poder Ejecutivo tenga una mirada sobre el ejercicio profesional.

Los Abogados somos también trabajadores y nos vemos impedidos en este especial momento de llevar el sustento a nuestras familias, es por ello que necesitamos medidas que nos ayuden a afrontar este momento histórico, medidas como Suspensión de Pagos y Prórrogas de Vencimientos de ARBA, Patentes, Ingresos Brutos, AFIP, Monotributo necesitamos en forma urgente se concedan a fin de llevar tranquilidad a todos los colegas que ven con angustia el futuro inmediato al no poder trabajar.

27 de mayo de 2020



29 de mayo de 2020

EL COLEGIO DE ABOGADOS RECLAMA LA REACTIVACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y LA ATENCIÓN DEL BANCO PROVINCIA A SUS COLEGIADOS POR CUESTIONES DE NATURALEZA ALIMENTARIA

Desde la entrada en vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el acceso al Servicio de Justicia se encuentra paralizado, y entiendo la naturaleza esencial del mismo, desde la Mesa Directiva del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata, solicitamos que se articulen los mecanismos para que la

función jurisdiccional retome su actividad, de manera excepcional solamente mediante medios electrónicos para las cuestiones de mero trámite y manteniendo las pautas de excepcionalidad presencial, durante la vigencia del aislamiento social obligatorio.

La Suprema Corte, ha instado a los jueces a seguir trabajando situación que refuerza nuestro pedido de implementar un mecanismo de respuesta que garantice, la salud de los trabajadores y el acceso a la jurisdicción de justiciables y profesionales.-

No hay posibilidad de sostener un adecuado aislamiento si no se cuentan con medios para subsistir, en este marco adherimos a lo solicitado por la Suprema Corte y exigimos a las autoridades del Banco de la Provincia de Buenos Aires, disponga de medios de atención excepcional para poder resolver cuestiones netamente alimentarias tanto de justiciables como de profesionales.-

Asimismo, hacemos nuestros los reclamos elevados por COLPROBA y FACA, sobre la necesidad que el Poder Ejecutivo tenga una mirada sobre el ejercicio profesional.

Los Abogados somos también trabajadores y nos vemos impedidos en este especial momento de llevar el sustento a nuestras familias, es por ello que necesitamos medidas que nos ayuden a afrontar este momento histórico, medidas como Suspensión de Pagos y Prórrogas de Vencimientos de ARBA, Patentes, Ingresos Brutos, AFIP, Monotributo necesitamos en forma urgente se concedan a fin de llevar tranquilidad a todos los colegas que ven con angustia el futuro inmediato al no poder trabajar.

5 de junio de 2020

INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ABOGADOS EN EL AMBITO DE LAS COMISIONES MÉDICAS

Comenzó la inscripción al Registro de Abogados en el ámbito de las Comisiones Médicas, ello, con motivo del Convenio Marco suscripto entre el COLPROBA y la SRT. (Para ingresar a las pautas de inscripción, funcionamiento y reglamento respectivo [PRESIONE AQUÍ](#))

Los trabajadores y trabajadoras que carezcan de letrado de su confianza para ser patrocinados en el ámbito de las Comisiones Médicas, podrán solicitar el sorteo de un abogado/a que se haya inscripto previamente en los registros que a tal efecto llevarán los Colegios de Abogados Departamentales.

Para ello, los colegiados deberán registrarse ingresando a la página Web: www.acom.org.ar, ir a “REGISTRACION” e incorporar los datos requeridos. Luego debe “ENVIAR LA INSCRIPCION” y esperar que el Colegio de Abogados Departamental mediante el sistema, la apruebe. Una vez aprobada, el matriculado podrá ingresar al sitio ACOM (Acceso Abogados), utilizando su CUIT como usuario y contraseña.

11 de junio de 2020

FINALMENTE SE HABILITO LA ACTIVIDAD – EL COLEGIO REABRIRÁ SUS PUERTAS

Informamos a los colegiados y colegiadas que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires mediante [Resolución 260/2020](#), dictada el 10 de junio de 2020, habilitó finalmente a la abogacía, aprobando el protocolo presentado por el COLPROBA tanto para el funcionamiento del Colegio como así también para la atención en nuestros estudios jurídicos.

El Colegio reabrirá sus puertas a partir de mañana, viernes 12 de junio, en el horario de 9.00 a 13.00 horas y, por cuestiones sanitarias y con la finalidad de evitar la propagación del virus, se brindará un servicio acotado a las siguientes actividades:

- Recepción (entrega de sobres, pago de bonos, etc.)
- Bapro Pagos
- Consultas personales en área de matriculación, tesorería e informática.

Asimismo, los servicios de sala MEV (máquinas) y biblioteca, por el momento no se brindarán, no obstante ello, estamos trabajando en la elaboración de un protocolo para que prontamente puedan ponerse en marcha ambos servicios, respetando la distancia interpersonal y las respectivas medidas de higiene y salubridad.

Sugerimos a los/las colegiados/as mayores de 65 años o con problemas respiratorios y demás personas incluidas en grupos de riesgo a no concurrir en forma presencial y utilizar vías telefónicas o digitales (correos electrónicos y redes sociales) para la realización de trámites o consultas ante el CAMDP.

Presione [aquí](#) para descargar **el protocolo** el cual, conforme lo determinado en el mismo, debe ser exhibido en su oficina.

21 de junio de 2020

RESOLUCION 593/20 SCBA – Inicio por medios electrónicos de todas las causas en los fueros Civil y Comercial, Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y Juzgados de Paz, a partir del 25 de junio

Informamos que la Suprema Corte de Justicia resolvió implementar un régimen de ingreso, recepción y posterior distribución diaria por medios electrónicos de todas las causas correspondientes a los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Contencioso Administrativo y Juzgados de Paz a partir del 25 de junio del corriente. A partir de la misma fecha y bajo la misma modalidad también queda comprendido el inicio de procesos de amparo.

Lo dispuesto a través de la **Resolución SC N° 593/20** se encuadra en la continuidad de las acciones tendientes a avanzar hacia la mayor normalización del servicio de justicia, en consonancia con la protección de la salud de todas las personas de justicia involucradas y la tutela judicial efectiva.

Entre otras medidas también se estableció que, a partir del 2 de junio, las denuncias por protección contra la violencia ingresen por medios electrónicos a las Receptorías Generales de Expedientes o a los Juzgados de Paz. De manera excepcional y por razones de urgencia impostergables, se podrán iniciar ante los Juzgados de Familia en turno, en las condiciones y por los medios establecidos en el artículo 3° de la **Resolución SPL N° 12/20**. En estos casos, se arbitrarán los mecanismos para que los referidos organismos, exclusivamente de manera electrónica, las remitan a las receptorías, a los efectos de su debida registración y radicación definitiva.

Respecto de los órganos cuyos servicios no hubiesen sido plenamente habilitados, una vez radicada la causa según los mecanismos establecidos en la presente resolución, la continuidad de su trámite se regirá por las pautas establecidas en la **Resolución SC N° 480/20**. **A pedido de parte, el órgano judicial, según su prudente valoración de las circunstancias y bajo la observancia de las restricciones impuestas por la emergencia, podrá disponer las medidas factibles que estimare conducentes para el impulso del proceso.**

Finalmente, se establece que el presente régimen estará sujeto al monitoreo y evaluación de las secretarías de Planificación y Servicios Jurisdiccionales, la subsecretaría de Tecnología Informática y la dirección de la Justicia de Paz, dependencias que deberán elevar un informe conjunto a la presidencia de la S. Corte propiciando correcciones y ajustes necesarias para su mejora y consolidación.

24 de junio de 2020

COMUNICADO INSTITUCIONAL

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata manifiesta su preocupación y rechazo ante el proyecto de Decreto de Necesidad y Urgencia que sería aprobado próximamente y por medio del cual se autoriza “la determinación notarial de herederos” de aquellas personas fallecidas con motivo de la pandemia del COVID-19, mientras se encuentre vigente la “emergencia pública” declarada por ley 27.541, modificada por DNU N° 260/20.

Consideramos que tal normativa afecta flagrantemente el orden constitucional, toda vez que el proceso sucesorio es un acto jurisdiccional, reservado a los magistrados, y otorgar ese poder a los escribanos, como pretende el citado proyecto, es un acto contrario al Estado Derecho, que como Institución debemos denunciar conforme lo establece el artículo 19 inc. 9 de la ley 5177.

Vemos tristemente como el notariado, ahora enarbolando descarada, infundada e innecesariamente la bandera de la pandemia del COVID19, pretende nuevamente avasallar derechos y garantías constitucionales, afectar nuestras incumbencias profesionales y entrometerse en funciones que son potestad de otros poderes del Estado.

Exhortamos a las autoridades políticas a dictar las medidas que estime pertinentes, pero siempre en el marco de las previsiones de nuestra Carta Magna.

Mesa Directiva CAMDP

25 de junio de 2020

SUSPENSIÓN DE LA FERIA JUDICIAL DE INVIERNO

Informamos que la Suprema Corte de Justicia Bonaerense con fecha 25/6/2020, resolvió suspender la feria judicial de invierno, en razón del estado de emergencia sanitaria y su inevitable impacto sobre el servicio de justicia. Así lo dispuso a través del [Acuerdo N° 3979](#) a fin de satisfacer las necesidades del servicio y proveer de seguridad jurídica contemplando las formas de armonización con el ejercicio de los derechos de quienes prestan funciones en el Poder Judicial.

En los fundamentos de la decisión se expresó que, en lo referente al receso invernal para la justicia de la Provincia de Buenos Aires, corresponde a la S. Corte fijar la fecha a partir de la cual tendrá inicio la próxima feria judicial, a diferencia de lo normado respecto de la feria del mes de enero, que se encuentra determinada por la propia ley. A ello se añade la normativa que faculta al Tribunal a suspender los períodos de inactividad cuando razones de real urgencia o el cúmulo de tareas así lo hiciese necesario.

Finalmente, el Tribunal instruyó a la Secretaría de Personal a que elabore una propuesta de licencia compensatoria, fraccionable en períodos no mayores de cinco días hábiles consecutivos, que deberá ser usufructuada dentro de los tres años siguientes al de

finalización de la pandemia, cuidando de no generar una afectación al servicio de justicia.

7 de julio de 2020

PALABRAS DEL DR. JUAN CARLOS PARIS

Recordatorio del día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado (06/07/20)

“Agradecimiento, a la FACA y a la comisión de **Derechos Humanos y de Defensa de la Defensa de la misma**, que tan importante función cumple en la protección de nuestro ejercicio profesional, **por la invitación a participar en este importante y trascendente acto que ha organizado**. Un honor compartir el espacio con las personas invitadas, que tienen un alto valor en el tema que nos ocupa.

Tanto en nuestro país, como en América Latina, se viven tiempos de cambio, de avances y retrocesos, en fin **tiempos difíciles**, en el tema que **hoy** nos reúne, **es especial**, cuando se niega la existencia del terrorismo de estado o se **minimiza su misma existencia, pretendiendo justificar lo ocurrido**, cuando se discute el número de “personas detenidas-desaparecidas”, o la legitimidad de las reparaciones efectuadas a las personas víctimas del terrorismo de estado, como si todo **ello** fuera “un negocio de los derechos humanos” y nada hubiera ocurrido, se **actúa** en desmedro de la construcción de **la memoria, la verdad y la justicia**.

Por ello, atento el tiempo transcurrido desde la última dictadura cívico-militar y ante la aparición de nuevas generaciones, **se hace imprescindible**, la esencial y fundamental labor de hacer saber todo lo relativo a esa memoria, verdad y justicia, que no es pasado, sino presente.

Uno de los escritores más importantes de la literatura mundial, acuñó esa frase de **“pinta tu aldea y pintarás el mundo”**

Y eso fue lo que nos movió a un grupo de abogados marplatenses –atento lo que habíamos vivido, **en “la noche de las corbatas”-** a instituir en el calendario de la humanidad este día y recordarlo todo los años.

21 de agosto de 2020

ASESORIAS DE INCAPACES – REESTABLECIMIENTO PLENO DEL SERVICIO DE JUSTICIA (Resol. 819/20 de la SCBA)

Las Asesorías de Incapaces del Departamento Judicial Mar del Plata nos informan que a partir del próximo día 24 de agosto se encontrará reestablecido el sistema de funcionamiento presencial conforme las Resoluciones dispuestas por la SCBA y el Sr Procurador General de la Pcia de Buenos Aires. (Resolución nro. 655/20 de la SCBA Resol. 819/20 SCBA). Las tres dependencias acatarán las indicaciones volcadas en dichas decisiones del Superior, tendientes al establecimiento de grupos de trabajo que permitan evitar contactos cruzados entre los agentes, así como para posibilitar brindar la atención al público evitando la aglomeración de personas y el riesgo de propagación

del virus COVID-19, priorizando el cuidado de la salud de los y las profesionales, auxiliares de la justicia y público en general.

A tal efecto, las Asesorías continúan brindando a disposición de los sres colegiados y sras colegiadas los mails de cada dependencia y el mail correspondiente al turno judicial, así como los teléfonos celulares de las tres dependencias, de modo de solicitar tengan a bien poder evacuar toda consulta relativa a trámites de expedientes, recepción, pases, devolución, etc., por dichas vías, así como consultas sobre el estado de trámite. Todos los mails son respondidos en el día en que se reciben. Para los casos en que resulte necesario mantener entrevista con funcionarios de la dependencia en torno a una cuestión en particular se solicita tenga a bien en forma previa comunicarse por las vías informadas a fin de fijar un día y hora para la adecuada recepción y atención del/la profesional con el tiempo y dedicación que resulte necesario, evitando sobreconurrencia de público y respetando las medidas de distanciamiento dispuestas a nivel nacional, provincial y local por la SCBA (cfr. “La convocatoria de los particulares a la dependencia deberá coordinarse mediante la previa asignación de turnos, a través de las herramientas informáticas disponibles y/o telefónicamente” (art. 4 inc. B Resosl.655/20)).

21 de agosto de 2020

COMUNICACIÓN CONJUNTA – COLEGIO DE ABOGADOS MDP /COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL

Con motivo de la reapertura total del servicio de justicia en el Departamento Judicial de Mar del Plata, a partir del lunes 24 de agosto, bajo los alcances de la Resolución nro. 655/20, conforme lo dispusiera la Suprema Corte de Justicia mediante Resolución 819/20, el Colegio de Abogados de Mar del Plata conjuntamente con el Colegio de Magistrados y Funcionarios Local, vista la situación sanitaria actual de nuestra jurisdicción, a los efectos de proteger la salud de los actores del sistema y evitar la posible propagación del virus, manifiestan:

- Que recomendamos a los profesionales abogados y demás auxiliares de la justicia eviten la concurrencia a las dependencias judiciales, con excepción de aquellas cuestiones que sean urgentes y/o necesariamente presenciales y que no puedan canalizarse por otros medios de contacto.
- Que en tal supuesto, los interesados deberán coordinar la asistencia personal al organismo con los funcionarios del mismo, mediante la utilización del sistema de turnos judiciales <https://stj.scba.gov.ar/> o telefónicamente, ello conforme lo normado en el Art. 3º Res. 819/20.
- Recordar a los colegiados y funcionarios que, a todo evento, deberán respetarse las pautas establecidas en el Protocolo General de Actuación.
- Por último, en ésta situación excepcional que hoy nos toca atravesar, consideramos imprescindible lograr la mutua colaboración y el necesario entendimiento entre quienes componemos el sistema, con la finalidad de alcanzar soluciones inmediatas a los inconvenientes que puedan plantearse en el marco de ésta nueva y obligatoria modalidad de administración de justicia y ejercicio profesional.

28 de agosto de 2020

URGENTE – REAPERTURA DEL BANCO PROVINCIA SUCURSAL TRIBUNALES

Informamos que a partir del día de la fecha reabre sus puertas el Banco Provincia Sucursal Tribunales, con su horario normal y funcionamiento habitual.

Teniendo en cuenta la situación atravesada en dicha entidad, la cual es de público conocimiento, apelamos a la paciencia de nuestros matriculados, hasta tanto se normalice en los próximos días, dicho funcionamiento.

18 de septiembre de 2020

INTIMACIÓN A JEFE DE UDAI CONSTITUCION – ANSES – GESTIONES DEL CAMDP

Informamos a los colegas que con fecha 11 de septiembre el Colegio de Abogados Provincial ha remitido una carta documento a la Jefatura Regional Bonaerense II, denunciando conductas agraviantes hacia colegas del CAMDP de parte del Responsable de la UDAI Constitución de nuestra ciudad.

Que dicho reclamo fue elevado por la Mesa Directiva de nuestro Colegio al Colegio de Provincia a raíz de la inquietud planteada por los integrantes del Instituto de Derecho de la Previsión Social del CAMDP, la cual ha sido acompañada por colegas previsionistas de la Comisión del COLPROBA y que ha motivado la remisión de la intimación antedicha.

Asimismo, se continuarán realizando las acciones necesarias y tendientes a eliminar toda obstaculización al ejercicio profesional ante dicha entidad.

29 de septiembre de 2020

LA COLEGIACIÓN LEGAL BONAERENSE INTIMÓ A LA DIRECTORA DE LA A.N.S.E.S.

Con fecha 24 de septiembre el Colegio de Abogados Provincial en defensa de sus colegas/as remitió una carta documento a la Sra. Directora de la ANSES, María Fernanda Raverta, intimando el cese de toda campaña de desprestigio contra los profesionales del derecho ya que, además de instar a los particulares a prescindir del asesoramiento letrado para la realización de sus trámites, se proporciona a los abogados un trato irrespetuoso e inadecuado en varias UDAI de la Provincia.

Que dicho reclamo fue elevado por la Mesa Directiva del Colegio de Abogados de Mar del Plata al COLPROBA a raíz de la inquietud planteada por los integrantes del Instituto de Derecho de la Previsión Social del CAMDP, la cual ha sido compartida por los colegas previsionistas de toda la provincia y que ha motivado la remisión.

14 de octubre de 2020

RECOMENDACIONES – MEDIACION PREJUDICIAL OBLIGATORIA

Acercamos a los/as colegas/as el trabajo efectuado por el Centro de Mediación de nuestro Colegio y que fuera aprobado por el Consejo Directivo el pasado 13 de octubre. El mismo tiene por objetivo brindar respuesta a las dudas que, frecuentemente, tienen los colegas respecto a la Mediación Prejudicial Obligatoria.

Presione **AQUI** para descargar las recomendaciones del Centro de Mediación.-

PASOS A SEGUIR EN CASO DE NO PODER CONTACTAR AL MEDIADOR SORTEADO.

Es de recordar al mediador y a los letrados de parte sobre el curso de acción a seguir cuando se ha cursado email dando cuenta del sorteo pero en mediador no contesta.

1. Lo primero es enviar email a mediacionmjus@gmail.com (la autoridad de aplicación ley 13951 es la Dirección Provincial de Mediación a cargo de la Dra. Lucía Vázquez), dando cuenta de la situación y sería de buena práctica mandar copia del correo electrónico enviado al mediador
2. La DPM intenta tomar contacto telefónico y/o por email con el mediador verificando que no se trate de un error de sorteo o fallecimiento o enfermedad o jubilación o error en el correo electrónico. Es responsabilidad del mediador tenerlo actualizados sus datos ante la autoridad de aplicación
3. Si la DPM no recibe respuesta dispone el resorteo mediante el dictado de una disposición. La Receptoría General de Expedientes no estaría facultada para hacer el resorteo sin esa disposición
4. ¿Podrían existir casos de forum shopping? Si, claro. Y por ello es que se verifican las circunstancias de cada caso en particular.

19 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN SCBA 1251/2020 – REANUDACIÓN DEL SERVICIO PLENO DE JUSTICIA – PAUTAS

Informamos que la Suprema Corte de Justicia decidió, a través de la Resolución [SC N° 1251/2020](#), restablecer el servicio pleno de justicia en las cabeceras departamentales de Bahía Blanca y Mar del Plata, a partir del 25 de noviembre del corriente conforme pautas establecidas en la Resolución [SC N° 1250/2020](#).

El nuevo esquema comenzará a regir el 25 de noviembre del corriente y estará sujeto a los siguientes criterios rectores:

- a) Mantenimiento de las medidas de control, prevención y atención sanitaria en el ámbito judicial.
- b) Programación y organización de turnos rotativos de personal para cumplir tareas presenciales.
- c) Máximo aprovechamiento de las herramientas tecnológicas y de las comunicaciones.
- d) Combinación de servicios presenciales con prestaciones telemáticas.
- e) Mantenimiento del teletrabajo.
- f) Asignación de turnos para atención presencial al público.
- g) Acondicionamiento y regulación del uso de los espacios de las dependencias judiciales.
- h) Subsistencia de las causales de dispensa de tareas presenciales previstas en el artículo 24 del Decreto PEN 875/20 y en las Resoluciones de Presidencia N° 149/20, N° 165/20 y N° 166/20.

Entre otras medidas también se dispone:

Restablecer a partir del próximo 25 de noviembre el horario de atención al público de 8:00 a 14:00 horas.

A partir de la misma fecha estará disponible el servicio de turnos judiciales para la concurrencia a los órganos jurisdiccionales.

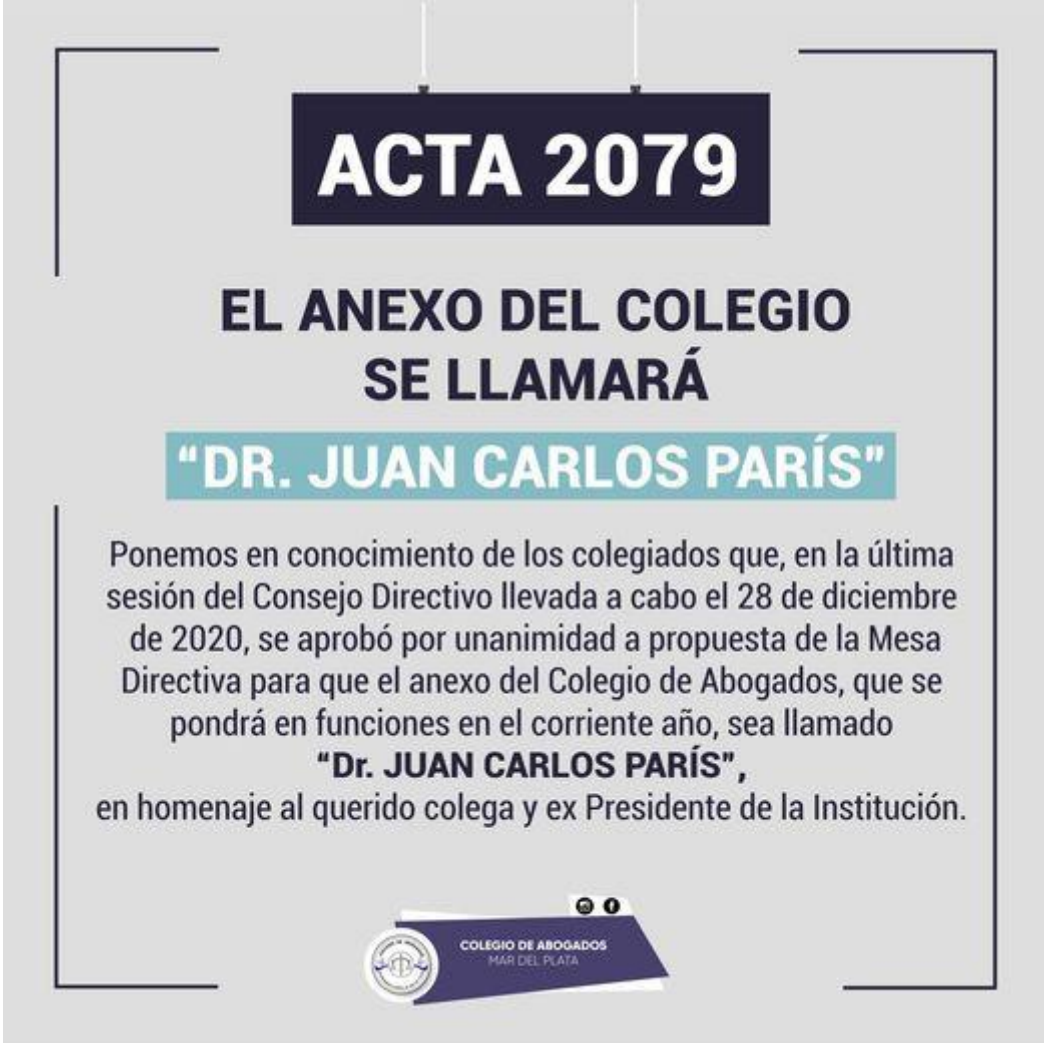
Continuar con la celebración de audiencias de modo presencial, mixto o telemático, en los fueros Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Contencioso Administrativo.

Programar las medidas de implementación gradual necesarias que contemplen la realización de informes técnicos periciales de manera presencial, sin perjuicio de profundizar la utilización de herramientas informáticas.

Convocar a través de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones al personal no dispensado a prestar servicios en turnos rotativos de manera presencial, organizando equipos de trabajo con rotación secuencial y redistribuyendo las zonas de notificación para favorecer la realización de actividades en inmediaciones del lugar de residencia de los trabajadores.

Prorrogar hasta el 30 de noviembre del corriente las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas por situaciones de violencia familiar, de género, restricción a la capacidad o adultos mayores.

1 de febrero de 2021




ACTA 2079

**EL ANEXO DEL COLEGIO
SE LLAMARÁ**

"DR. JUAN CARLOS PARÍS"

Ponemos en conocimiento de los colegiados que, en la última sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 28 de diciembre de 2020, se aprobó por unanimidad a propuesta de la Mesa Directiva para que el anexo del Colegio de Abogados, que se pondrá en funciones en el corriente año, sea llamado **"Dr. JUAN CARLOS PARÍS"**, en homenaje al querido colega y ex Presidente de la Institución.



COLEGIO DE ABOGADOS
MAR DEL PLATA

1 de febrero de 2021

ANSES

ACOMPAÑAMOS Y APOYAMOS LA MOVILIZACIÓN DE LOS ABOGADOS PREVISIONALISTAS

Este **viernes 5 de Febrero** los Abogados Previsionalistas se movilizarán en distintos puntos del País reclamando que **ANSES** amplíe la cantidad de turnos, resuelva las atenciones virtuales, habilite la atención de letrados y los reclamos por los expedientes irresueltos.-

Notamos que el organismo previsional tiene una clara intención de menoscabar o directamente impedir el ejercicio profesional de los colegas, por múltiples trabas y destratos, totalmente injustificados, con el objetivo de lograr que las personas acudan a realizar trámites sin contar con la debida representación profesional que respalde y proteja sus derechos.

MESA DIRECTIVA



9 de febrero de 2021

COMUNICADO INSTITUCIONAL

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mar del Plata, ante las medidas de fuerza anunciadas por los Oficiales de Justicia y Notificadores locales a raíz de su reclamo salarial, no puede permanecer ajeno a tal situación, ya que la misma atenta y obstaculiza el normal funcionamiento de la justicia y afecta de manera directa el ejercicio profesional de nuestros colegiados, más aún, cuando **la abogacía ha sido uno de los sectores más afectados en los últimos meses.**

Es por ello que, considerando que todo conflicto es susceptible de resolverse sin necesidad de llegar a medidas extremas, que afecten derechos constitucionalmente reconocidos, es que **instamos a las partes inmersas en el conflicto, principalmente**

a las autoridades competentes, a que arriben a una solución URGENTE y DEFINITIVA.

9 de febrero de 2021

COMUNICADO INSTITUCIONAL – SITUACION DE LA JUSTICIA PENAL LOCAL

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata, expresa su profunda preocupación ante la no realización de debates orales y públicos desde tuvo comienzo la Pandemia del COVID-19, habiendo transcurrido once meses desde el inicio del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y a pesar de haberse habilitado un sinnúmero de actividades más riesgosas, la justicia penal no ha retomado su actividad al resultar inviables los protocolos establecidos por la Suprema Corte de Justicia, debido a la carencia de infraestructura y/o de materiales adecuados para su cumplimiento.

Asimismo, entendemos que no resulta una opción viable la realización de juicios de manera virtual, ya que podrían afectarse tanto el derecho de defensa de las personas involucradas como así también el ejercicio profesional de los/as letrados/as.

Por lo antes expuesto, exhortamos al Alto Tribunal a que adopte en forma urgente las medidas tendientes a garantizar la tutela judicial en forma continua y efectiva, la reanudación de los debates orales y públicos, como así también brindar las medidas de protección adecuadas para evitar la propagación del virus protegiendo la salud de funcionarios, empleados, profesionales y justiciables que deban asistir a los mismos.

23 de abril de 2021

COMUNICADO INSTITUCIONAL

El Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Mar del Plata manifiesta su preocupación y rechazo al pedido de autoridades e instituciones representantes del Poder Judicial Bonaerense, que impulsan ante la Suprema Corte de Justicia el adelantamiento de la feria judicial a raíz de la pandemia del COVID-19.

Que no obstante comprender la compleja situación epidemiológica y sanitaria por la que atraviesa nuestro país, siendo la justicia un servicio esencial para la permanencia del estado de derecho, instamos al Alto Tribunal Provincial a que garantice la continuidad y funcionamiento del sistema y que, tanto empleados, funcionarios y auxiliares de justicia podamos continuar laborando con el menor riesgo posible.

Mesa Directiva CAMDP

5 de mayo de 2021

F.A.C.A. / Secreto profesional: la Justicia Federal hizo lugar a una cautelar de la FACA contra la AFIP

El juez federal Pablo Cayssials hizo lugar a una medida cautelar presentada por la Federación Argentina de Abogados para impedir que el organismo tributario obligue a abogados y abogadas a violar el secreto profesional de sus clientes en el marco del

Régimen de Información de Planificaciones Fiscales lanzado el año pasado. Además, ratificó la “legitimación activa” de la entidad que representa a la abogacía organizada del país.

El 29 de diciembre pasado, la FACA presentó ante la Justicia una acción de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de la Resolución General AFIP N° 4838/20 que establece un Régimen para obtener información temprana y evaluar los riesgos tributarios de las planificaciones fiscales que implementen los contribuyentes, y solicitó el dictado de una medida cautelar de no innovar.

La medida obligaba a los profesionales del derecho, como “asesores fiscales”, a informar detalladamente a la AFIP los movimientos y proyecciones financieras de sus clientes, amenazando además con sanciones y condicionando el ejercicio profesional. Ahora el titular del Juzgado Contencioso Administrativo Federal 7 hizo lugar a la medida cautelar y ordenó a la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva “que se abstenga de aplicar la Resolución General AFIP N° 4838/20 respecto de los abogados en el ejercicio profesional, hasta tanto se dicte sentencia definitiva”.

El magistrado rechazó además el planteo de “falta de legitimación activa” hecho por el organismo encabezado por Mercedes Marcó del Pont, y ratificó a la FACA como actora “en resguardo de los intereses de todos los abogados presuntamente afectados” del territorio argentino, admitiendo la acción colectiva en resguardo de los abogados y abogadas, y disponiendo la comunicación al Registro Público de Procesos Colectivos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cabe recordar que antes de presentarse a la Justicia, la FACA había solicitado una audiencia con las autoridades de AFIP para exponer las irregularidades de ese instrumento administrativo, que exigía a los profesionales, sin la sanción de una ley previa, la carga pública de apartarse del secreto profesional. La audiencia nunca se llevó a cabo.

4 de junio de 2021

Reclamo funcionamiento registro de las personas

Desde hace largos meses las autoridades del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (COLPROBA), venimos reclamando de la Dirección Provincial del Registro de las Personas la instrumentación de medidas concretas, para adecuar el funcionamiento de dicho órgano a la prolongada emergencia sanitaria.

La actividad registral ha sido declarada esencial.

Y resulta fundamental para que la ciudadanía, con la asistencia de sus profesionales de la abogacía, obtenga los instrumentos imprescindibles para la protección y el reconocimiento de sus derechos.

Sin embargo y transcurridos ya más de dieciocho meses desde el inicio de la pandemia, el servicio sigue siendo más que deficiente y carente de toda transparencia, con la inexplicable imposibilidad de ingresar trámites de expedición de partidas «on line», con intolerables restricciones que aparecen sistemáticamente cada día y a los pocos minutos de habilitarse el sistema y con enormes demoras en la expedición de lo que logra ser ingresado y en los trámites de inscripción de resoluciones judiciales.

Por ello, mantuvimos numerosas e infructuosas reuniones con el Director Provincial Dr. Patricio Zalabardo, quien nunca formuló propuestas de soluciones estructurales, sólo la asignación de limitados «cupos» de gestión de trámites para los Colegios Departamentales.

No pretendemos ignorar las dificultades en estos tiempos, pero la ciudadanía bonaerense no puede seguir limitada en sus derechos por la ausencia de respuesta del Estado, obligado a cumplir acabadamente con sus funciones esenciales.

En esa línea de pensamiento, no quedará otra alternativa que buscar en el ámbito judicial los anhelados y postergados remedios.

16 de junio de 2021

SCBA – Comunicación importante – Interrupción del funcionamiento de los sistemas informáticos de gestión

Ponemos en conocimiento de los/as colegiados/as que la Suprema Corte Bonaerense ha informado que, por la realización de tareas destinadas a reemplazar el grupo electrógeno en el centro de datos del Poder Judicial, no estarán disponibles los servicios informáticos de gestión desde las 23 hs. del viernes 18 de junio hasta las primeras horas del domingo 20 de junio.

CASO «LERNER». VIOLACIÓN A LA LEY DE MEDIACIÓN PREJUDICIAL OBLIGATORIA

La Mesa Directiva del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mar del Plata expresa su preocupación ante el gravísimo antecedente que implica sentencia dictada por la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el caso “Lerner”, en la cual se equipara a la mediación voluntaria institucional con la mediación previa obligatoria establecida por la Ley 13951: Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata Autos: «LERNER MARIANA Y OTRO/A C/ NOCERINO PABLO LUIS S/ MATERIA A CATEGORIZAR». Expte. N° 171553.- VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Con fecha 15/12/2020 -párrafo 3ero y 4to- el Sr. Juez de la instancia de origen resuelve que a los fines de tener por transitada la instancia de mediación prejudicial obligatoria prevista en la ley 13.951 solo resultan eficaces las mediaciones dirigidas por un abogado habilitado al efecto por la autoridad de aplicación y designado a través de un sorteo automático, y que en el caso de autos la mediación ha sido llevada a cabo por escribanas, con lo cual previamente deberá darse cumplimiento con la etapa de mediación prejudicial obligatoria prevista en la ley 13.951 (art. 1 y 2 Ley n° 13.951, Acordada 3766 SCBA, argto. art. 18 dec. 43/19; art. 7 CCyCN). En consecuencia, ordena que se libere comunicación a la R.G.E. a los fines de que proceda a reformatular las actuaciones como «Resolución Contrato compraventa inmuebles» y a sortear un mediador interviniente (art. 58 acordada 3397/2008; art. 1 y 2 ley 13.951).

Contra dicho pronunciamiento, con fecha 21/12/2020 interpone recurso de apelación el Dr. Ignacio Aguirregabiria, en representación de las actoras Mariana Lerner y Elena Tornu. Concedido el mismo con fecha 1/02/2021, lucen sus fundamentos anexados al trámite de fecha 22/02/2021. II.- Agravia a las quejas en tanto entienden que el a quo desconoce el instituto de Mediaciones Voluntarias regulado por el art. 36 y ssgtes. de la Ley 13.951 y el art. 37 del Decreto reglamentario 43/19. Sostienen la facultad por parte de los distintos Colegios Profesionales para llevar a cabo la instancia de mediación prejudicial y que oportunamente, en el contrato de compraventa se pactó como etapa previa de cualquier acción judicial.

III.- Se adelanta que el recurso ha de prosperar. Conforme surge del Boleto de compraventa «ad referendum» agregado a autos, las partes acordaron someterse voluntariamente, en caso de suscitarse divergencias o situaciones conflictivas, al procedimiento de Mediación, a través de la intervención de los especialistas del «subcentro Institucional de Mediación del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires», Delegación Mar del Plata (cláusula séptima).

Conforme ello, con fecha 22/09/2020 las partes participan en la audiencia de mediación ante las notarias Mediadoras Liliana Beatriz de las Mercedes Mayer y Teresita del Niño Jesús Magnin, pertenecientes al Subcentro Mar del Plata del Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As. Y, atento la imposibilidad de encontrar soluciones al conflicto planteado, las partes manifiestan su intención de cerrar el procedimiento (ver acta cierre de mediación).

Pese a ello, el Sr. Juez de la instancia de origen al proveer la interposición de demanda, indicó que previamente debe darse cumplimiento con la etapa de mediación prejudicial obligatoria prevista en la ley 13.951, toda vez que solo resultan eficaces las mediaciones dirigidas por un abogado habilitado al efecto por autoridad de aplicación y designado a través de sorteo automático.

Con lo cual, no compartimos tal parecer, pues resulta a nuestro modo de ver, un exceso ritual manifiesto que va en desmedro de lo pactado por las propias partes y lo edictado por la normativa aplicable al caso.

El proceso debe cumplir un fin servicial, cuidar ciertas exigencias de orden externo, pero no para que los derechos se vean vulnerados sino, por el contrario, para que su realización resulte en todos los casos favorecida. De otro modo ese orden deviene en ritualismo, es decir, en una forma vacía de contenido ético y no debe olvidarse que el derecho no es una forma: es un contenido (SCBA Ac. 60772 sent. del 2/6/98; Ac. 75329, sent. del 18/4/2001, entre otros; v. SCBA “Florcam SACIFIA c/ Televisión S.R.L. s/ Cobro de pesos” Ac. 34.407 cit. BERTOLINO PEDRO; “La verdad jurídica objetiva” prólogo de Lino Palacio, Ed. Depalma, pág. 54; arg. BIDART CAMPOS Germán; “La Corte Suprema”, p. 141; POSE Carlos; “Sobre la noción del exceso ritual manifiesto” publicado en DT 2005, p. 155 citados en DEMAGISTRIS, Denis – AGUILAR, Lila – MONTIEL, Ana Maribel, en “Exceso Ritual manifiesto: situación jurídica Argentina y constituciones latinoamericanas”).

Sumado a ello, cabe aclarar que la ley 13.951 -y su decreto reglamentario 43/19- prevé la Mediación Voluntaria como una opción a la cual pueden recurrir las partes en forma previa a la instancia de Mediación Obligatoria, y que se encuentra regulada por la propia normativa aplicable (arts. 3, 36, 37 y 38 ley 13.951).

En conclusión, siguiendo esta línea de pensamiento, habiendo las partes cumplido con los recaudos exigidos para la realización de la mediación voluntaria y lo edictado por la norma n° 13.951 en su art. 36 y por el decreto 43/19, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto por el a-quo con fecha 15/12/2020 -párrafo 3ero y 4to- en cuanto ha sido materia de agravio, y devueltos los autos a la instancia de origen se deberá dar curso a la demanda instaurada (art. 34 del C.P.C.).

IV.- Es por todo lo expuesto que se RESUELVE: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto por el a-quo en la resolución de fecha 15/12/2020 -3ero y 4to párrafo- en cuanto ha sido materia de agravio, con los alcances antes indicados. Transcurrido el plazo del artículo 267 CPCC, devuélvase.

En la ciudad de Mar del Plata, se procede a continuación a la firma digital de la presente, conforme Ac. 3975 de la SCBA.

SENTENCIA DICTADA EN CAUSA POR FALTANTES DE DINERO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS

Informamos que el 18 de junio de 2021, el Juez a cargo del Juzgado Correccional Nro. 5 Departamental dictó la resolución condenatoria en el marco de la causa iniciada por el Colegio de Abogados por el hecho acaecido en el año 2017, cuando se constataron faltantes de dinero en las recaudaciones obtenidas del servicio de Bapro Pagos que se brinda en la Institución.

El Magistrado actuante Dr. Leonardo César Celsi, con las probanzas de la investigación penal preparatoria llevada a cabo por la Fiscalía de Delitos Económicos y las obtenidas en el debate oral llevado a cabo entre el 7 y 11 de junio de 2021, en la fecha antes citada, dictó resolución condenatoria respecto de la empleada de la Institución que se desempeñaba como Secretaria Administrativa del CAMDP.

A continuación, se transcribe la parte dispositiva de la resolución: “CONDENAR a ROXANA GLADYS IRIARTE, DNI 20633138, nacida el día 18/12/1968 en Mar del Plata,...por ser autora jurídicamente responsable del delito de DEFRAUDACION POR ADMINISTRACION INFIEL (art. 173 inc. 7 del CP), perpetrado en esta ciudad entre el 19 de abril de 2016 y el 17 de abril de 2017, en perjuicio del Colegio de Abogados de Mar del Plata, imponiéndole la pena de OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, con más las costas de este proceso (arts. 26, 29.3, 40, 41, 173 inc 7º del C.P. y 209, 210, 371, 373, 375, 530, 531 y 533 del C.P.P...”.

6 de julio de 2021

DÍA NACIONAL DEL ABOGADO VÍCTIMA DEL TERRORISMO DE ESTADO

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial Mar del Plata, rinde como todos los años, un merecido homenaje, y recuerda con afecto y dolor, a todos los/as colegiados/as víctimas del terrorismo de estado, producto de la última dictadura que sufriera nuestra república.

Que sin dudas ésta fecha se hace más especial aún, cuando quien fuera el impulsor del proyecto para instituir ésta fecha tan emblemática para la Abogacía Nacional, Dr. JUAN CARLOS PARÍS, lamentablemente, nos ha dejado de acompañar. Fue en febrero del año 2004, cuando Juan Carlos a través de éste Colegio y ante la Federación Argentina de los Colegios de Abogados (F.A.C.A.) presentó el proyecto para que, los 6 de julio de cada año, se realice la debida conmemoración a los colegas víctimas de la dictadura cívico militar.

Que dicha fecha fue adoptada ante los trágicos sucesos que transcurrieron entre los días 6 y 8 de julio de 1977, la llamada “Noche de las Corbatas”, que ocurriera en nuestra ciudad y donde miembros de nuestro foro sufrieron secuestros, torturas, muerte y desaparición.

Finalmente ése proyecto de Juan Carlos y del CAMDP, en marzo de 2004, tuvo acogida favorable en la Junta de Gobierno de la FACA, instaurándose el “Día Nacional del Abogado víctima del terrorismo de Estado” siendo éste el día que debemos dar “reconocimiento a la defensa ineludible de la vida, la libertad, la dignidad, el honor, el patrimonio y mantener la lucha contra el abuso del poder, sea este público o privado”.

Reiteramos nuestro más sentido homenaje al Dr. París y los colegas víctimas de la época más oscura de nuestra República.

Por último, dejamos el link de ingreso a la plataforma Youtube prensa FACA oficial para participar del acto virtual de esta tarde a las 18 por la conmemoración del Día Nacional del Abogado y la Abogada Víctimas del terrorismo de Estado.

6 de agosto de 2021

EL COLEGIO DE ABOGADOS COMUNICÓ A LA S.C.B.A. EL DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE TRABAJO N° 1 LOCAL

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Mar del Plata, en respuesta a los reclamos efectuados por sus matriculados/as inició gestiones ante el Tribunal de Trabajo n° 1 a fin de que dicho órgano normalice la fijación de audiencias de conciliación y vista de causa, atento el impacto que tiene dicha demora en los derechos de los justiciables.

Que tales inconvenientes, comunes a todos los Tribunales de Trabajo, han sido sorteados en mayor o menor medida por el resto de los órganos del Fuero, utilizándose a tales efectos las herramientas informáticas disponibles para poder llevar adelante las audiencias, celebrando tales actos de manera virtual, presencial e incluso mixta.

Que el referido órgano se limitó a contestar ([presione aquí para ver la nota](#)) que hasta el 21 de noviembre de 2021 no se fijarán nuevas fechas de audiencias, fecha en la que finalizará la reprogramación de las audiencias suspendidas por la pandemia del COVID-19.

En éste contexto y resultando sumamente insatisfactorio a criterio del Colegio la respuesta brindada por el Tribunal, el Consejo Directivo dispuso en el mes de julio de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 5177 (arts. 19 y 42), remitir los antecedentes a la Suprema Corte de Justicia Bonaerense a fin de que se adopten las medidas tendientes a la normalización del servicio de justicia en dicho Tribunal.

30 de agosto de 2021

SITUACIÓN JUZGADOS DE FAMILIA – GESTIONES DEL CAMDP

Informamos a los/as colegiados/as que las Sras. Juezas de los Juzgados de Familia han efectuado una presentación ante el Colegio, por la cual comunican que, desde hace aproximadamente 4 meses en el frente de la sede que asienta a los órganos del Fuero, la O.N.G. “Infancia Justa” realiza manifestaciones cortando parcialmente la calle San Martín, en el frente de acceso al edificio.

Agregan las magistradas que los manifestantes utilizan parlantes con música en alto volumen, megáfono con voz en off, bombos y bombas de estruendo durante el horario de tribunales, impidiéndose el normal desarrollo de las tareas laborales de todos los agentes del edificio, y debiéndose incluso suspender las audiencias fijadas en forma virtual por la absoluta imposibilidad de escuchar aun con auriculares, y que incluso se han efectuado pintadas en el frente del edificio y pegatinas de carteles cuyas copias adjuntan a su nota.

Que por lo expuesto solicitan se haga saber tales circunstancias a los colegiados y colegiadas para que sepan comprender las explicaciones a situaciones que pudieren

generarse y que deban determinar la suspensión de audiencias u obstaculización de la actividad profesional.

Que dada gravedad de la situación informada y que la misma puede generar restricciones al ejercicio profesional, el Consejo Directivo del CAMDP, en su sesión de 24 de agosto, dispuso remitir una nota a la Excma. Cámara Civil y Comercial, en su carácter de superior jerárquico de los Juzgados de Familia, a los efectos de que adopten las medidas tendientes a asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas de los órganos del Fuero, el respeto de la actividad profesional de los/as abogados/as y demás auxiliares de justicia y se garantice el derecho constitucional de acceso a justicia para nuestros representados.

11 de septiembre de 2021

Situación – Juzgados de Familia

El Colegio de Abogados de Mar del Plata manifiesta a través del presente su preocupación por la situación que vienen atravesando el edificio donde funcionan los Juzgados de Familia.

Las medidas de protesta y violencia que se han registrado, no sólo ponen en riesgo la integridad de quienes prestan el servicio de justicia sino la de los justiciables y los abogados/as que deben concurrir al edificio.

En razón de la situación imperante los Juzgados de Familia han comunicado que a partir del lunes 13 de septiembre la atención de las mesas de entrada y turnos será hasta las 10:30, permaneciendo en los juzgados sólo el juez y dos funcionarios.

Por ello, y encontrándose realizada la denuncia penal correspondiente por parte de las Juezas de Familia, se solicita a las autoridades pertinentes se investiguen las conductas que pondrían en riesgo la integridad de todos aquellos/as que concurren al edificio de calle San Martín 3544.

Asimismo, esperamos se arbitren las medidas necesarias para el restablecimiento del servicio de justicia y se determinen las responsabilidades que pudieren corresponder a fin de evitar situaciones similares en el futuro.

24 de septiembre de 2021

SE INAUGURO EL ANEXO DEL C.A.M.D.P. «DR. JUAN CARLOS PARIS»

El 24 de septiembre de 2021 quedó inaugurado el anexo de nuestro Colegio «Dr. JUAN CARLOS PARIS» realizándose un acto institucional que contó con gran asistencia de colegiados/as, con la presencia del Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Montenegro, del Presidente del COLPROBA, Dr. Mateo Laborde, autoridades del CAMDP, familiares y amigos del Dr. París.

4 octubre de 2021

REUNIÓN CON LA SRA. JEFA DE LA OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

Informamos a los/as colegiados/as que el lunes 4 de octubre, el Presidente del Colegio, Dr. Fabián Portillo y el Sr. Secretario, Dr. Federico Berté, se reunieron con la Dra.

Verónica Santiago, Jefa de la Oficina de Mandamiento y Notificaciones, a fin de abordar quejas vinculadas al funcionamiento de dicha dependencia.

En la oportunidad, la funcionaria se mostró receptiva a los reclamos que fueran comunicados por las autoridades del Colegio, comprometiéndose a adoptar las medidas pertinentes destinadas a mejorar el funcionamiento de la Oficina a su cargo.

6 de octubre de 2021

REUNIÓN CON AUTORIDADES DEL BANCO PROVINCIA

El pasado 6 de octubre, Presidente y Vicepresidente del CAMDP, Dres. FABIÁN PORTILLO y CARLOS FACUNDO BUSTOS, recibieron en la sede del Colegio al Gerente Regional del Banco de la Provincia de Buenos Aires, quien concurrió a la reunión junto al nuevo Gerente de la Sucursal Tribunales y otros/as funcionarios/as de la entidad, quienes fueron invitados para abordar diversas inquietudes acercadas por los/as colegas y que se encuentran directamente vinculadas a la prestación del servicio hacia los/as colegiados/as.

Las autoridades del Banco se mostraron receptivas con las situaciones planteadas (demora en transferencias, en respuesta de oficios sobre movimientos en cuentas judiciales, etc.) y se comprometieron a analizar las mismas y buscar soluciones operativas, tendientes mejorar el servicio, a la mayor brevedad posible.

28 de octubre de 2021

REUNIÓN CON EL SR. DEFENSOR DEL PUEBLO Y LA ASOCIACION MIRADA CIUDADANA

Informamos que el pasado jueves 28 de octubre, el Presidente y Vicepresidente del CAMDP, Dres. Fabián Portillo y Carlos Facundo Bustos, recibieron al Defensor del Pueblo, Dr. Fernando Rizzi y el representante de la Asociación Civil “Mirada Ciudadana, Dr. César Ventimiglia.

En la oportunidad, los distinguidos colegas expusieron la grave preocupación de los vecinos sobre el desarrollo ambiental y social del norte costero de la ciudad, solicitando la colaboración y apoyo del Colegio de Abogados para llevar adelante sus propuestas.

2 de noviembre de 2021

CONCURSO TRIBUNAL ARBITRAL CAMDP

En el marco del concurso para la renovación de cargos en el Tribunal Arbitral, el 2 de noviembre a las 9.00 horas, comenzaron las exposiciones de los aspirantes ante la Comisión Asesora integrada por los destacados colegas, Dres. DANIEL SABSAY, GUSTAVO ESPARZA y ALBERTO GABÁS, acompañados por el Presidente del Colegio, Dr. FABIAN PORTILLO. Finalizado el concurso, se difundirá el resultado del mismo, el cual determinará la composición del Tribunal Arbitral del CAMDP.

3 de noviembre de 2021

REUNIÓN CON AUTORIDADES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Informamos que el 3 de noviembre de 2021 ante la falta de respuesta a los reclamos efectuados y persistiendo las disfuncionalidades en el Registro de la Propiedad Inmueble, particularmente en el Depto. Judicial Mar del Plata, el Presidente del Colegio, Dr. Fabián Portillo junto al Presidente del COLPROBA, Dr. MATEO LABORDE, se reunieron con el Director Provincial del Registro de la Propiedad, Dr. Norberto Germán Abiuso Cabral, y con la Directora de Servicio Registrales, Dra. Eugenia Arrieta, a fin de transmitir y solicitar urgente solución a los inconvenientes que desde hace varios meses afectan el ejercicio profesional de los/as matriculados/as. En la oportunidad se plantearon las siguientes cuestiones:

1.

1. Tasa de reingreso
2. Re activación de los informes urgentes a través del servicio de ventanilla virtual
3. Mejora y agilización en la atención del chat de consultas
4. Pronta respuesta a informes de dominio pendientes y normalización en los plazos de respuesta de los mismos (situación que afecta particularmente a Mar del Plata).

Las autoridades del R.P.I. se comprometieron a trabajar en las inquietudes acercadas y brindar soluciones a la mayor brevedad posible.

5 de noviembre de 2021

NUEVA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MAR DEL PLATA

Los días 2 y 3 de noviembre de 2021 se llevó a cabo el concurso para la renovación y cobertura de cargos en el Tribunal Arbitral del Colegio.

El Jurado que estuvo integrado por los Dres. GUSTAVO ESPARZA, ALBERTO GABÁS y DANIEL SABSAY, realizó un brillante trabajo para su posterior emisión de dictamen, que determinó finalmente el orden de mérito entre los postulantes a ocupar los cargos del Tribunal, los cuales fueron ratificados por los miembros del Consejo Directivo (voto POSITIVO de los Consejeros titulares Dres. Gabás, Bustos, Busti, Castañeda, Bracciale, Berté, Serna y el Presidente Dr. Portillo, el apoyo de los vocales suplentes Cabello, Demattei Milioranza y Scherbarth, y con la ABSTENCIÓN de dos miembros, Dres. Tessari y Valentini de la Presa.

Como Colegio nos enorgullecemos del concurso realizado, por la transparencia del mismo y por el excelentísimo trabajo desempeñado por los Jurados y la buena predisposición mostrada por los/as colegas que participaron.-

Los nuevos árbitros estarán en sus cargos por mandato de seis años, habiendo quedado conformado el Tribunal de la siguiente manera:

Miembros Titulares: EDUARDO HOOFT; DIEGO COSTE y CARLOS BRUN.

Miembros Suplentes: MIGUEL ANGEL ACOSTA; GUILLERMO VERDI; SILVANA DULIN; CAROLINA MUZZIO; RAMIRO RECH y PABLO GARRIGA LACAZE.

La asunción de los nuevos árbitros se efectuará en el corriente mes de noviembre, en la fecha que determine la Mesa Directiva del CAMDP.

5 de enero de 2022

Se avanzó en la modificación del mecanismo para la cobertura de vacantes del Poder Judicial Boanerense:

El Consejo de la Magistratura provincial tras un intenso trabajo durante el año, y varias sesiones en las cuales se consideraron las mejores alternativas sobre la actualización del proceso de selección, con el voto unánime de las Consejeras y de los Consejeros presentes, aprobó un nuevo esquema, con base en la legislación vigente y el uso de las nuevas herramientas tecnológicas.

Esta labor derivó en el dictado de las Resoluciones 2729 y 2730 que implementan el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA).

Por otro lado se dispuso avanzar en el mes de enero en la implementación de los nuevos sistemas y no considerar hábiles los días de este mes.

Se logró así, un avance estructural para simplificar, digitalizar, optimizar y transparentar el proceso de selección de magistrados.

8 de febrero de 2022

QUEJA DEL CAMDP ANTE LA SCBA ANTE EL DEFICIENTE FUNCIONAMIENTO DE LA M.E.V.

Informamos a los/as colegiados/as que mediante nota suscripta por el Presidente del Colegio, Dr. Fabián Portillo, el CAMDP elevó nuevamente el reclamo a la Suprema Corte de Justicia para que se solucionen, de manera inmediata, los constantes inconvenientes en el funcionamiento del sistema de mesa de entradas virtual.

Asimismo, se extendió copia de dicha presentación al Consejo Superior del Colegio Provincial, a fin de que se acompañe el reclamo efectuado.

8 de marzo de 2022

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER – REUNIÓN CON EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GENERO Y DIVERSIDAD DEL CAMDP

En el marco del Día Internacional de la Mujer, representantes del Instituto de Estudios de Genero y Diversidad, se reunieron con el Presidente del Colegio, Dr. Fabián Portillo, a fin de elevar el INFORME: HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNDO DE LA COLEGIACIÓN, que fue elaborado por dicho grupo estudio.

Desde el citado Instituto manifestaron la importancia de analizar la participación de las mujeres en el campo de la abogacía, reflejando su lucha en pos de lograr mayor participación, en pie de igualdad con el varón, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

10 de marzo de 2022

EL COLEGIO DE ABOGADOS SOLICITÓ AL PROCURADOR GENERAL DE LA SCBA LA COBERTURA DE VACANTES EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Conforme lo dispusiera la Mes_a Directiva del



COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA
e-mail: info@camdp.org.ar

Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

Mar del Plata, 10 de marzo de 2021

Sr. Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de la Provincia de Buenos Aires
Dr. Julio Marcelo Conte-Grand
Calle 13 e/47 y 48
1900 - LA PLATA

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el honor de diríjnos a V.E. con motivo de la grave preocupación que genera en éste Colegio de Abogados, la actualidad del Ministerio Público Fiscal local.

Específicamente, nos referimos a la gran cantidad de vacantes existentes, no sólo de agentes fiscales sino también de cargos, lo cual afecta notoriamente el funcionamiento de las investigaciones criminales en delitos graves, lo cual conlleva demoras en la administración de Justicia y la consecuente y tardía respuesta a los ciudadanos.

Seguramente será de vuestro conocimiento que hay cargos vacantes producto de jubilaciones, fallecimientos y/o problemas de salud de funcionarios y personal de las distintas dependencias. Para ser más precisos, en los últimos años se han generado las siguientes bajas en la conformación del M.P.F. local: fallecimiento de los Dres. Oscar Deniro y Marcelo Blanco; Jubilación de los Dres. Fernando Castro, María Teresa Martínez Ruiz y Fabián Belón, y está abierta la posibilidad que en el transcurso del corriente año se accijan a los beneficios de retiro otros funcionarios en edad de hacerlo.

Por lo antes expuesto V.E. y, ante el reciente dictado de la Resolución 2801 del Consejo de la Magistratura Provincial, es de vital importancia que esa Procuración General requiera al citado organismo, en forma urgente, la cobertura de las vacantes anticipadas, como así también se impulse el inicio de los concursos para los que pudieren generarse en 2022.

No obstante lo antes expuesto y sabiendo que los procesos de selección demoran un tiempo, solicitamos, quiera tener a bien, arbitrar las medidas que sean necesarias para reorganizar y mejorar el funcionamiento del M.P.F. en la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo a las posibilidades que permiten los recursos humanos que se encuentran disponibles.

Aguardando su respuesta a la mayor brevedad posible, aprovechamos la presente para saludarle con atenta y distinguida consideración.

Dr. Fabián Gerardo Portillo
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS
DEPARTAMENTO JUDICIAL
ALTE. BROWN 1938 - (7000) MAR DEL PLATA TEL.: (0223) 493-8770-943-8560 FAX: 402-6223 91-7987

Colegio, con fecha 10/3/2022, el Presidente del CAMDP, Dr. FABIÁN GERARDO PORTILLO, remitió una nota al Procurador General, Dr. JULIO CONTE-GRAND, solicitando la cobertura de las vacantes existentes en el Ministerio Público Fiscal de nuestro Departamento Judicial.

21 de marzo de 2022

INCONVENIENTES EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES Y PRESENTACIONES ELECTRONICAS

Informamos a los/as colegiados/as que, desde la Suprema Corte de Justicia, han comunicado que se deberán extender las tareas de mantenimiento del sistema, comenzadas a las 20 horas del pasado viernes, por lo que el mismo no estará disponible en las próximas horas del día de hoy (lunes 21/3/2022).

En razón de ello, desde el Colegio de Abogados solicitaremos a la S.C.B.A. la suspensión de términos procesales.

1 de abril de 2022

ANSES – LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO N° 26.743

Informamos a nuestros matriculados, con motivo de las gestiones realizada por la Mesa Directiva de nuestro Colegio de Abogados ante ANSES, con fecha 29 de marzo de 2022, fue puesto en funcionamiento nueva versión del sistema informático titulado ADP WEB 2.0 (acreditación de datos personales y familiares), mediante el cual se administran los datos personales de las personas en general.

En cumplimiento de la Ley de identidad de Género N° 26.743 y Resolución Conjunta AFIP-ANSES 5007/2021, esta nueva versión de ADP WEB 2.0, incorpora la asignación de CUIL genérico y no binario en términos de sexo/género.

A su vez, y de acuerdo al art 2 de la Resolución Conjunta AFIP-ANSES 5007/2021: “Las personas amparadas por la Ley de Identidad de Género n° 26.743 que , a la fecha de vigencia de la presente, posean Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave Único de Identificación Tributaria (CUIT), podrán solicitar , por única vez, su sustitución por una clave otorgada en los términos de la presente norma”.-

4 de abril de 2022

NUEVO SERVICIO – RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR EN EL COLEGIO DE ABOGADOS

Informamos a los/as colegiados/as que desde el martes 5 de abril de 2022 comenzará a funcionar en la sede del Colegio (Alte. Brown 1958) el servicio de renovación de licencias de conducir.

8 de abril de 2022

REUNIÓN – SITUACIÓN CARCELARIA LOCAL

El viernes 8 de abril de 2022, el Presidente del Colegio, FABIÁN PORTILLO, recibió junto al Director del Instituto de Derecho Penal y Procesal Penal del CAMDP, Dr. GUSTAVO MARCEILLAC, a representantes Comisión de Derecho Penal y Asuntos Penitenciarios de la Federación Argentina de Colegios de Abogados y autoridades del Patronato de Liberados Bonaerense, a fin de abordar el tema vinculado a la situación carcelaria del Departamento Judicial y establecer un plan de seguimiento de la cuestión mediante una labor conjunta.

Finalizada la reunión los asistentes partieron para visitar las unidades penitenciarias de nuestra ciudad.

25 de abril de 2022

INICIO DE LA IPP ELECTRONICA EN TODA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Conforme lo aprobara el Procurador General de la provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución PG N.° 1111/21, en el mes de diciembre de 2021, a partir del mes de abril de 2022 comenzará a funcionar en toda la provincia la Investigación Penal Preparatoria Electrónica -IPP Electrónica- sobre la base del Sistema Informático del Ministerio Público Penal (SIMP Penal) para una gestión más ágil, eficiente y eficaz de las investigaciones de los delitos penales ocurridos en el territorio bonaerense, a partir del aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación desarrolladas en el organismo.

El proceso de transformación digital que atraviesa el organismo desde hace años sentó sólidas bases para promover de manera eficaz este salto cualitativo que implica la IPP electrónica, que trasciende la mera despapelización y permite fundamentalmente, reducir la duración de las investigaciones penales preparatorias, facilitar el trabajo complementario y simultaneo de las áreas de gestión del Ministerio Público, optimizar el

presupuesto, fortalecer la transparencia, vigorizar la relación con el ciudadano, generar un entorno más saludable para los integrantes del Poder Judicial y preservar el medio ambiente.

La implementación de la IPP Electrónica permitirá mejorar la visualización del proceso que en el futuro podrá consultarse como un libro digital; efectuar el seguimiento de las novedades del proceso mediante una funcionalidad desarrollada al efecto; controlar la gestión interna de las dependencias con indicadores claves de rendimiento en tiempo real; entre otros.

Por otro lado, ante los desafíos generados en materia de gestión de proyectos y trabajo en equipo por la Pandemia declarada a raíz del virus SARS-CoV-2, a principios de 2021 el Ministerio Público inició un proceso de transformación ágil mediante la adopción de SCRUMBAN a los efectos de organizar el trabajo e incrementar la cohesión y productividad de las dependencias judiciales. La IPP Electrónica facilitará a través de la interoperabilidad de los sistemas de gestión su adopción.

Asimismo, en aras de fortalecer los procesos de asistencia y acompañamiento de aquellas personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, se estableció la incorporación de los Curadores Oficiales o Zonales al SIMP Penal a los efectos de garantizar su intervención en la IPP Electrónica.

Otro de los beneficios que conlleva, es la integración del SIMP Penal con el sistema informático de Presentaciones y Notificaciones de la Suprema Corte de Justicia provincial.

La creación de la IPP electrónica es el resultado de un trabajo colaborativo y en equipo de todas las áreas de gestión del Ministerio Público. Asimismo, el Consejo Participativo de Gestión Judicial (Acuerdo SCBA N.º 4024), en particular la Suprema Corte, el Colegio de Magistrados y Funcionarios y el Colegio de Abogados, todos ellos de la provincia de Buenos Aires, emitió una opinión mediante la cual consideró plausible e importante su tratamiento por la Procuración General, en el entendimiento de que la propuesta implica una fundamental mejora de la gestión de procesos que abarca, toda vez que generará certezas en los procedimientos a seguir y contribuirá a la inclusión definitiva del proceso penal en el camino emprendido hacia el expediente digital.

La IPP Electrónica comenzará a implementarse en los procesos penales iniciados en los departamentos judiciales Quilmes y San Nicolás a partir del 15 de febrero de 2022, y a partir del 25 de abril de 2022, se implementará en los procesos penales iniciados en toda la Provincia, siendo la fecha de inicio para el Depto. Judicial Mar del Plata el 26/4/2022.- Presione aquí para ver [Resolución PG N.º 1111/21](#) y [Disposición del Cronograma de implementación](#)

10 de mayo de 2022

REUNIÓN CON AUTORIDADES DEL BANCO PROVINCIA

El pasado martes 9 de mayo, el Presidente del CAMDP, Dr. FABIÁN GERARDO PORTILLO, recibió en la sede del Colegio a Gerente y al Contador de la Sucursal Alsina y al responsable de la Sucursal Tribunales, quienes fueron invitados para abordar diversas inquietudes acercadas por los/as colegas y que se encuentran directamente vinculadas a la atención y prestación del servicio hacia los/as colegiados/as.

Las autoridades del Banco se mostraron receptivas con las situaciones planteadas, se comprometieron a analizar las mismas (por ejemplo a ampliar el monto de los

depósitos, actualmente limitado a \$ 30.000), y buscar soluciones operativas, a la mayor brevedad posible.